



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE MÁXICO D **IFR-MOD-MPOOR-UNI-01** 

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÂMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA ÓFICINI

## **DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

00005151

LEONARDO DURAN GONZALEZ

**DATOS DEL SERVICIO:** 

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

TANCABILIDADES ARTICULO

VAS A

LO (C. D

SDE DE

ADJURTA S A G

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD

TARIFA

IMPORTE

COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCION DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS

513

513

FECHA LÍMITE DE PAGO:

agosto 20 2010

TOTAL:

\$513.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

### IQXT0078755384205207

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC

TELECOMM

RAP 9315 **BBVABANCOMER** CIE 847909

GSFTNPS-003-08

SANTANDER SCOTIABANK

1275

BANAMEX

PA: 0059

3017

BANORTE

45785



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM

REGISTRO DE COMERCIO



## INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE **VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**

No. Volante: No asignado

OLUMIN LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

00005152

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

LEONARDO DURAN GONZALEZ

**DATOS DEL SERVICIO:** 

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO C-93

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD

TARIFA

IMPORTE

79111

COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCION DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS

513

RUDADES 0.15 NUNCIAS

ALADJIINTA DE ONES "A" O TIGADIONES "C" CI

FECHA LÍMITE DE PAGO:

agosto 20 2010

TOTAL:

\$513.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IQXT0078755384205207

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC

RAP 9315

SANTANDER SCOTIABANK

1275 3017

BANAMEX

PA: 0059

TELECOMM

**BBVABANCOMER** CIE 847909 **GSFTNPS-003-08** 

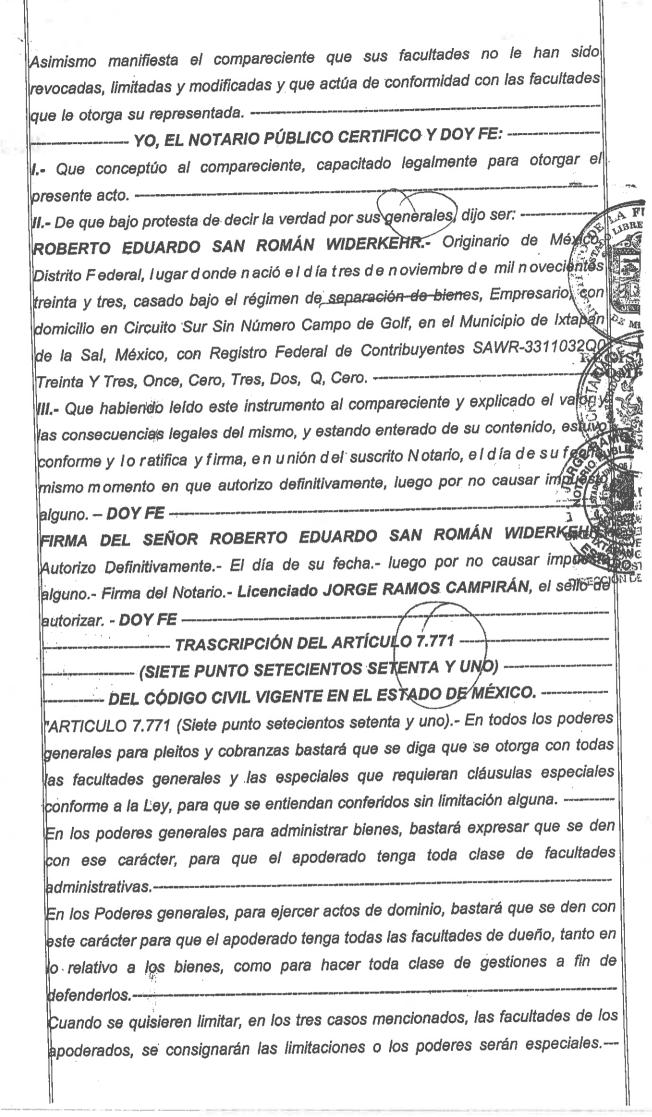
BANORTE

45785

Compromiso Gobierno que cumple

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM

Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan conjunta, separada e indistintamente, de conformidad con el Artículo 7.771 Siete punto, setecientos setenta y uno del Estado de México y de 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con las entidades de la República Mexicana, para que lo ejerzan con las siguientes facultades --- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las GISTR más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cester de bienes, ni para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -- a) Promover juicios de•amparo y desistirse de ellos; ----- b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas;--- c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; -- d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; ---- e) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la DIRECCIÓN DE acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. - B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.– - C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la Sociedad, de manera individual mancomunadamente, con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito



UUU120



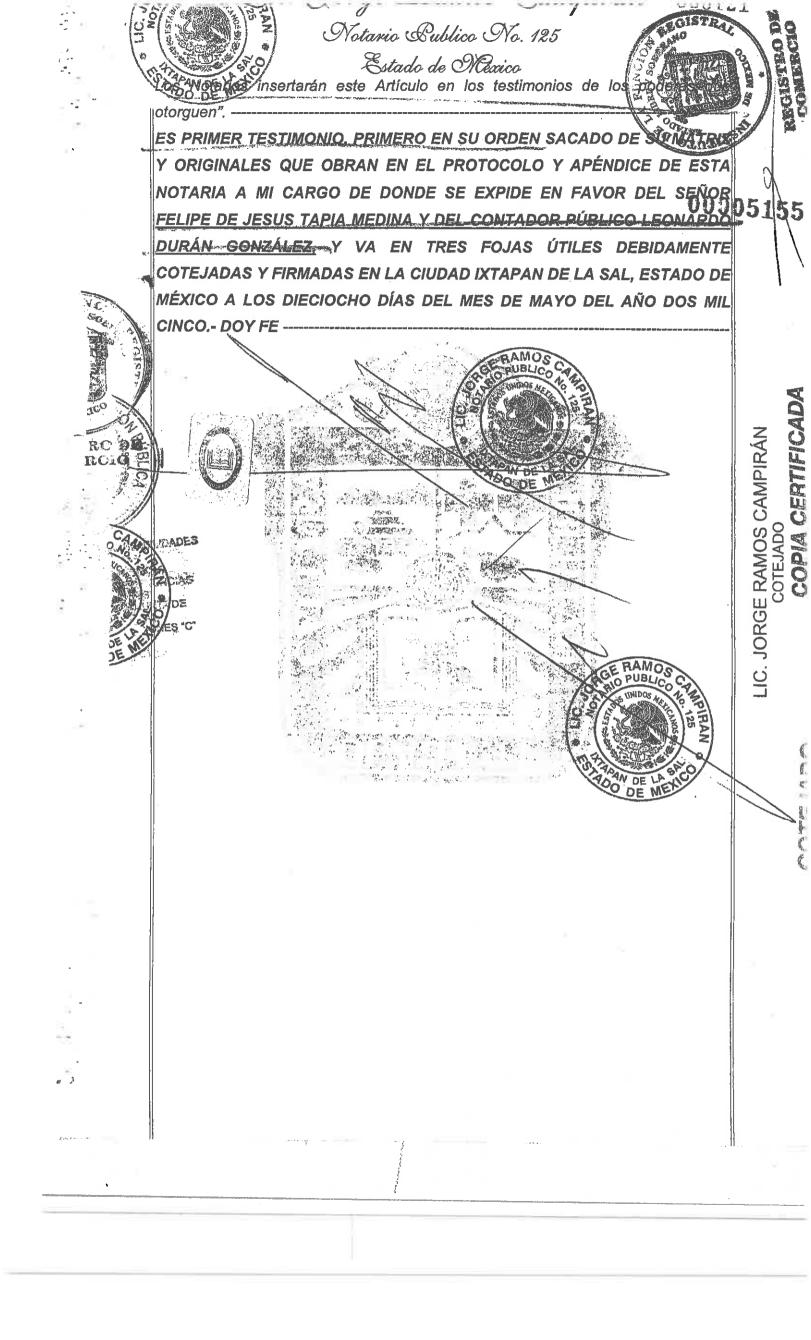
República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades<sub>i</sub> administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del F0000515 Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y chocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga pnciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de Empresa, con facultades de decisión que obliguenta la Empresa y por lo tanto celebrar convenios; los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

ODE

SEGUNDA.- En general el apoderado podrá lleva operaciones que sean necesarios conforme a la naturale presente poder, pudiendo finnar cuantos documentos públic menester para su cabal cumplimiento:---

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTEND

El señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, SAD personalidad como Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, exhibiendo el primer testimónio de la Escritura Pública número 28,032 Xeintiocho mil treinta y dos, Volúmen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis, de fecha cinco de octubre de mil novercientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Uno del Distrito Júdicial/de Tenancingo, México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Y sita, e inscrita en el Registro Públice de Comercio del Distrito de Tenancingo, México, en el Libro Primero, Volumen 2 Dbs, bajo la Partida número 460 Quatrocientos sesenta, a Fojas 127 Ciento Veintisiete, de fecha veintidos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, misma que agrego en copia certificada al apéndice de documentos, bajo la letra que le corresponda.



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 \* 26

Fecha de Prelación Control Interno

\* 06 / AGOSTO

/ 2010

0000515

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INCRIPCION

Denominación

# CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Fecha Foli ID Descripción Registro Registro 06-08-2010 Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3a79ffdb8a47c071613d3458b918b9204ff81b92 le Inscripción AGOSTO 2010 \$513.00 \$.00

Boleta de Pago No.: 205207

BUCAS DENUNCIAS

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

SANCHEZ



REGISTRO D COMERCIO DE

## Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OIE. TENANCINGO, MEX. CELULAR: 905-508-1541

IELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 MODEM:

AÑO 1998

'RC

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).-----

0000516

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco lías del mes de octubre de mil novecientos novența y ocho, ante mí Licenciado IGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, n funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí conocidas y a quiénes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que ne conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para onstituir una Sociedad denominada: Mercantil "CONSTRUCTORA JRBANIZADORA

RIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expédido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatos

SOCIEDAD

**ANONIMA** 

DE

CAPITAL

Masde ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedente

IXTAPAN'',

-----PROTESTA----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quiénes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:----

Página 📗

## --ANTECEDENTES-----

ALÉUL L'

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---, REGISTI

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A
GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE
CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA.
DE CV.------

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.----

Al márgen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,

	AND SOLVER
25	
Al.	Lor Gunes
1/57	Sales St. C.
1/3	6 2 4 2 4 4 5 5 5 5 5 5
11 50	E WAR SHIELD
1	W. WEST WORLD'S TO
1 63	
11.2	
30.	A. Printer of the State of the

RATIVAS Y

GACIONES ERAL ADJUNTA DE

## Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA JO4 OIE JENANCINGO, MEX. CELULAR: 905-508-3543

ITLS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 MODEM:

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.---------ORDEN DE COBRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA ECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 98.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----

# -----DENOMINACION-----

PRIMERA .- Se constituye una Sociedad Anónima de

STIGACIONES AFORMIDAD con la Ley General de Sociedades Mercantiles y de Const tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará:

URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá

palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

-----DOMICILIO-----

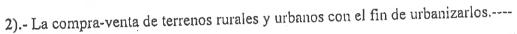
S E G U N D A.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.----

-----OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drejanes y desmonte viales.-----

3 Buc . 9



3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes:----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, E INVESTIGUENCIÓN DE INVEST

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.----

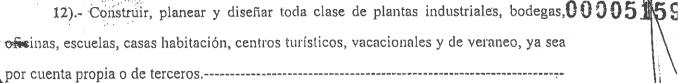
11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

## Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OIE. IENANGINGO, MEX. CELULAR: 905-508-3343

1ELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 MODEM:

general con toda clase de bienes muebles .----



13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y tecnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

rro de IRCIO

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la quisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, iportar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comerciò

SESPONSABILIDADES 19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional,

ES PÚLLICAS ervicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----AL DE DENUNCIAS

CIONES IAL ADJUNTA DE

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectón cos ACIONES (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnico de per

y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles. industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, experteciones,

consignación, procesado, comercialiación y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluye el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances fi económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civil mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías DIRECCIÓN DE I tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con 30) .- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----31).- Establecer, fomentar aquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas

directa o indirectamente con el objeto señalado.----

celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la

# Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOGTEZUMA 104 DIE. TENANCINGO, MEX.

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-7
FAX: 2-06-7
MODEM: 2-25-7

--D U R A C I O N-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.-----

## -----NACIONALIDAD----

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el parrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al social de la participación social cancelada".

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES---

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variab

ADJUNTA DE

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:-----

a) Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria	70		
de Accionistas.			
b) Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de			
preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean,			
debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en			
el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea			
c) Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un			
Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad			
d) Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte	STA DE UN		
del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas	A Z		
OCTAVA Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas			
Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos	Z-2 / / 3		
de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico	ADMINIST		
	CONTRATACIO DIRECCIÓN GENER		
Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos,	DIRECCIÓN GENE INVESTIGA		
deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la	MUECCION DE INV		
Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta			
de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:			
I El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las			
acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás			
particularidades	1		
II La indicación de las exhibiciones que se efectúen			
III Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el			
Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles			
NOVENA La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca			
inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior			
DECIMA Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de			
cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decrete, pasará a ser			
propiedad de la Sociedad	in the		

) }

A CERTIFICADA

00005161

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TENANCINGO, MEX.

representadas.-----

IONES TO

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-7
FAX: 2-06-7
MODEM: 2-25-7

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS---

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en qualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los suatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo senos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que la luciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la materia d

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.----

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.------

DECIMA QUINTA .- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en DIRECC los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o DIRECCIÓN GE disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.----

S E P T I M A .- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital

DECIMA OCTAVA.- Para poder pàrticipar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

# Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

1EL5: 01(714) 2-05-75 2-29-75

el mismo día de la lunta, la constancia de depósito de las acciones respectiva por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de accione 2005 la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.---

DECIMA NOVENA .- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que layan asistido e intervenido en la Asamblea.------

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.----

# ------DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un DMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste tará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de cionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los OCALES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la edad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de A

conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propies derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durar dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad .---

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----

# -----DE LOS FUNCIONARIOS-----

VIGESIMA S E G U N D A.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal sin, dissrutará de las mas amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacione

Página 🗓 I

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales q Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingres ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removes por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionista V. En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultados deberan tenerse como enunciativas y no limitativas.-----VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:----a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;-b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;----c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;----d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

516

COPIA CERTIFICADA

### Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita MÖCTEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75

ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a ca todo cuanto sea nécesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por ley y expedir copias certificadas de las actas para los mos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

LIDADES c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.--

VIGESIMA QUINTA .- El Tesorero tendra dos obligaciones:----

- a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----
- b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos
- c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y ayxiliares exigidos por las leyes aplicables, y----
  - d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos//y demás

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----VIGESIMA SEXTA.-Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:----Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de misma,----------DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO------DE ADMINISTRACION-----VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para EINVEST realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de la misma y para dirigirla y administrarla y ad Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas,

judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

COPIA CERTIFICADA DE REGIST



## Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OTE. MJENANCINGO, MEX. TELS: 01(714) 2-05-73 2-29-7
FAX: 2-06-7
MODEM: 2-25-7

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más al para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los terminos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal ade Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facilidades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recuros y apelaciones ordinarias y TRO extraordinarias, recursar correcausa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y les y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA IVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO

misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y transites

necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que

el carácter de representante de la mandante, en los términos del artícula Ley General del Trabajo que determina.

del daño proveniente de la comisión de algún delito.-----

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultados per de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebos a las



D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----

- E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.----
- F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----
- G):- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de RECCIÓN DE IN

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confia a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en casdo de faltas temporales o absolutas.----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



# Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE.

IELS: 01(714) 2-05-75 2-29-7

NOVEN A.- Cada Comisario para assignian, da

responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

## -----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

TRIGESIMA .- El ejercicio social será de un año natural, del primero de edero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su Exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los Sonistas con la participación que fije el artículo 173 (siento setenta y tres) de la Ley al de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de doministración o el Administrador Unico, podrá acordar una según lo

considere conveniente, la formación de un inventario y balance INTADE

---FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DI**\$T**R

--UTILIDADES Y PERDIDAS-

S E G U N D A.- Deducidos los gastes penderes entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta due alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.----

Página 17

TRC

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

## -----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservar ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad se fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribira las que se emitan en caso de aumento de capital.-----

## ----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera DISECCIÓN CEN ENIVES DIRECCIÓN CEN CENTRO DIRECCIÓN DE INVESTIVA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE INVESTIMA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE INVESTIMA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE INVESTIMA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DIRECCIÓN DE INVESTIMA DIRECCIÓN DIRE

COPIA CERTIFICADA

# Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELS: 01(714) 2-05-79 2-29-75

podran convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley

General de Sociedades Mercantiles.----

TRIGESIMA SEXTA .- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.-----

TRIGESIMA S E P T I M A.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:-----

STRO DE MERCIO

FUNCI

BREYSOL

# ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la pciedad han quedado integramente suscritas y pagadas como sigue:-----

ACCIONISTAS

VALOR POR ACCION.

TOTAL DE APORTACION.

SR. ROBERTO **EDUARDO SAN** 

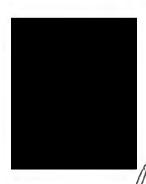
ROMAN IDERKEHR. MICAG

SR. ROBERTO UNITACE ALFREDO SAN DNES TROMAN DUNNE.

> SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

> SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

> > TOTAL:



S E G U N D O .- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE

CARGO

SR. ROBERTO EDUARO SAN ROMAN WIDERKEHR.

PRESIDENTE.

SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.

SECRETARIO.

SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

TESORERO.

SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.

TERCERO.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por AMMIN CONTRATA reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatuterección de la Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

sesenta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en				
empresario, con Registro Federal de				
Contribuyentes (seis, cuatro, uno, uno, uno, dos, C, nueve) y				
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,				
formundo parte integral del mismo				
EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de				
México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos				
sesenta y siete, v con domicilio en				
, empresario, con Registro Federal de				
Contribuyentes (				
y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrument				
formando parte integral del mismo.				
EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser				
originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de marzo de Mexico Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de marzo de RECCIÓN DE NIVE				
mil novecientos setenta, con domicilio				
empresario, con Registro Federal de				
Contribuyentes (siete, cero, cero, tres, dos, cinco, L, uno, tres) y				
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,				
formando parte integral del mismo				
IV De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el				
valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y				
firm in para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE				

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR.
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí

ic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TROUTEZUMA 104 OTE.
TENANCINGO, MIX.
CERULAR: 905-508-3543

TEL5: 01(714) 2-05-75 2-24-1 TAX: 2-06-1 MODEM: 2-25-1

TLM 0.-Asimismo los comparecientes se comprometen

dentro del plazorde reinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mí curgo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio Correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

<u> </u>		VO EL NOTADIO DIVIDIO
4		YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:
يجر		I Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración
18		II. Del conocimiento y capacidad legal de los comparaciontes para la
i I	gill .	Togal de los comparecientes para la celebración
<b>.</b>	\$ 40.	noto

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una

de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la

eabhid**ade** Y letia Li**cas** Enuncias

III .- De que por sus generales, los comparecientes manifes

INTADE | V por nacimiento.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDE

originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de novembre mil novecientos treinta y tres,

en

, con domicilio

Contribuyentes

empresario, con Registro Federal de

identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil povezientos

COMERCIO

000134

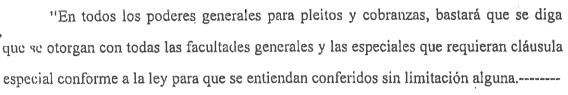
## Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHTZUMA 304 O1E. HTNANCINGO, MLX.

FAX: 7-0 MODIM: 7-07-77 2-21

RANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIG

ICENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otoriguen".-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO COTIERREZ YSITA.

NOTARIO POBLICO NUMERO UNO.

Pagina 23

---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;------

13 0

-CERTIFICO---

- - - Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----

LIC. MIGUEL ANGEZ ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

DIRECCIÓN CENERAL
RIVESTICACIÓN
DIRECCIÓN CENERAL
RIVESTICACIÓN
DIRECCIÓN CENERAL
RIVESTICACIÓN
DIRECCIÓN DE NAVES

NO RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SOU 305169

MÉXICO, EN FUNCIONES:

CERTIFICO

CERTIFICO

CERTIFICO

Que las presentes fotocopias que anteceden en tres fojas útiles y sus anexos, corresponde al original de LA ESCRITURA NÚMERO 2,173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DEL VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÙBLICO NÙMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, EN DONDE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÒNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA, SEPARADA E INDISTINTAMENTE. ----- Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.-----

JUNTADE

Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR

LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL

DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD,

VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL.

SOLICITANTE: SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año

dos mil ocho.

Doy Fe.

Doy Fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 23 (VEINTITRÉS) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDIÇIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



REGISTRO DE COMERCIO







PONRABLIDADES 1946 Y 1 PUBLICAS DE DEMINICIAS 1946 PER ADJU ADJU VES

CRIOBIDANO DEL ORE TAPIO DE MÉXICO

TENANCINGO

GTORGAMIENTO DE PODER GEMERAL

rđ Pro

19419/9840

RITO CECILIA

Autoriza@iotario:

INTERPONSABILIDADES

TENANCINGO

TENANCINGO

MES FÚBLICAS CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA DE CV Ceorganie(s)

MES PUBLICAS

ANGENES DENUNCIAS

ERAL ADJUNTA DE

Observaciones:

C' Testimonio:

nterse para la devolución del documento al

Fundamento:

Base \$

Rango en d.s.m.g.

Subtotal \$

Subsidio:

TOTAL:\$

28 /x/10

OFICINA REGISTION

### Detalles de la línea de captura





UTIZ

Línea de Captura:

123INJS0092187684985220

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso:

01-12-2010

Oficina:

OFICINA TENANCINGO

Observaciones:

OTORGAMIENTO DE PODER FOLIO

126/2010 COMERCIO

### **DATOS DEL PAGO**

Nombre del Contribuyente:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA

IXTAPAN S.A. DE C.V.

Fecha de pago:

28-10-2010

Total: Banco:

513 **HSBC** 

# SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción

Cantidad

importe Unitario

OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE **PODERES** 

513

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.





RESPONSABILID DES
INTIVAS Y
SES PÚBLICAS
AL DE DENUNCIAS
ACIONES
RAL ADJUNTA DE
IONES "A"
STIGACIONES "C"



000139

COMERCIO

LILLIA

DEL ESTADO DE MÉXICO 00005173 PAGI DE SENICIONSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTR VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01 REGISTRO DE

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGIST

DATOS DEL CONTRIBUYENTE: e a

DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, D DMINACIÓN O RAZON SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO 126

ARTÍCULO DESCRIPCION

CANTIDAD

TARIFA

**IMPORTE** 

COMERCIO - PODER POR PERSONA FISICA - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES

513 513

FECHA LÍMITE DE PAGO:

noviembre 05 2010

\$513.00

TERFONSABILIDADES

TATIVAS Y

ES PÚBLICAS

MIDE DENUNCIAS ACIONES.

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA 123INJS0092187684985220

ME ACULIN**TA me**sente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente en un termino de 10 días hábites contados en un termino de 10 días hábites en un termino de 10

. MESSE OCCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANAMEX PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC SANTANDER

HŚBC

1904

Compromiso Gobierno que cumplé

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 21/10/2010 12:31:15 PM

Reabi 21/10/10



#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

000140

#### **BOLETA DE INGRESO**

page

REGISTRO DE COMERCIO

00005174

Area Registral MERCANTIL

Fecha

28/10/2010

Hora

13:42:17

Control Interno

Folio

2454

26

RFC Exp. Catastral

CUI9810058T6

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio

TENANCINGO

TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

ESTADO DE MÉXICO

Solicitante

CECILIA BRITO

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

`onto de Operación · 3

\$.00

Monto de Derechos

\$513.00

Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

Derechos

\$ .00

\$513.00

BRO BABILIDADES BECAG

- FUBLICAS DENUNCIAS COJUNTA DE

VES "C"

LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan de manera conjunta, indistinta o separadamente, este poder permanecerá vigente mientras que no sea revocado, con las siguientes facultades:

A) - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, ejercitar, continuar, desistirse de toda clase de acciones, instancias procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular y ratificar denuncias querellas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda para coadyuvar con el Ministerio Público, para constituirse en parte civil y para obtenerla reparación civil del daño; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar; para reconocer firmas y documentos; para recusar; consentir sentencias; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en PRECCIÓ remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Tribunales y Autoridades, Judiciales y Administrativas, incluyendo las penales, civiles, fiscales, del trabajo, y de cualquier

MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primero párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para

otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales.----

U83715175500
TANESCRITURA NÚMERO 7,382 SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS
「
ANO 2010 DOS MIL DIEZ
CONTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNNA DE LES
GAFIFAD VXRIABLE.
PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN
MATERIA LABORAL.
En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los quince días del mes de octubre
del año dos mil diez.
YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública
Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta
Ciudad, en funciones, hago constar,
EL PODER GENERAL PARA:
A) PLEITOS Y COBRANZAS,
B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
( ) Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIDEOCIÓN EN
Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA LA
éste acto por su Administrador Unico, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN
ABILIDAMNE, de cuya legal existencia y representación con posterioridad haré mérito,
CASEN TOVOR DEL SEÑOR RELIPE DE JESUS TARIA MEDINA
LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que lo ejerzan conjunta, separadamente e indistintamente costo podes
e indistintamente, este poder permanecerá vigente mientras que no sea revocado,
CUITOTTIE à las declaraciones y cláusules signification de la
F. M. E.
PROTESTA DE LEY
I Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente
hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la
verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo
enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los <b>Artículos setenta</b>
y nueve fracción octava de la Ley del Nataria de la Artículos setenta
y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
Código Penal ambos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:
CLÁUSULAS
PRIMEDA
IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CARITAL VARIADES
IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por su Administrador Único, el señor RICARDO ARTERO SAN ROMAN DUNNE,
confiere al señor FELIPE DE JESUS TARIA MEDIUS
confiere al señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y al Contador Público

RAMOS efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asucientas ro nationales y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de vices para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitral tocales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, par elecios අத acceditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancia de la companya procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar, para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para Omparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones de omparecer a las addictiones de proposition de propositiones de proposition ha conciliatoria, proponer arregios conciliatorios, celebrar transacciones, tomar ada clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios áborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones © con trabajadores., NSABILIDADES y en general para representar a la empresa como 『配○面置 Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios/que ি প্রথমিকাভিয়নে y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias. la JUNTA DE rudencia y demás disposiciones aplicables.----C).- FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del Tímite de sus facultades, reservándose siempre también para sí su ejerci¢io, y para REVOCARLOS.- LIMITACIÓN: Los apoderados antes designados no podrán contratar créditos ni hacer cesión de bienes en nombre de la /sociedad.---SEGUNDA.- En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos ul operaliones

que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente boder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester bara su cabal cumplimiento.-

- LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD.

El señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, me acredita su personalidad como Administrador Único y la legal existencia de la empresa : "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo siguiente:: --

a) Mediante Escritura pública número 28,022 veintiocho/m/il treinta y dos, Volumen CDXXVI cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de/octubre del mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Menancingo, cuyo testimonio se

encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado

E - CESTRO

de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 dos, Partida 460
cuatrocientos sesenta, a Fojas 127 ciento veintisiete, Folio 88 ochenta y ocho, de fecha
veintidos de octubre de mil novecientos noventa y ocho donde consta la Constitución de la
empresa denominada "CONSTRUCTORA LIRRANIZADORA INTARANI" SOCIETA
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
b) Mediante Escritura Pública número 4,656 cuatro mil seiscientos cincuenta y seis,
Volumen 106 ciento seis, de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante
la fe del Sucrito Notario Público, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el∉
Registro de Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro
Primero, Sección Comercio, Volumen 3 tres, Partida 409 guatrocientos nueve, a Fojas 72
setenta y dos, Folio 67 sesenta y siete, de fecha catorce de sentiembre del dos mil siete.
consta la Protocolización de Acta de Asamblea de fecha veintiuno de agosto del dos mil
siete, donde el Consejo de Administración acuerda que la Administración recaiga en la
persona del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, como Administrador Único
de la misma.
Bajo protesta de decir verdad el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE
manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en
forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de significada y
representada
YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:
De que el compareciente me acredita su identidad con los documentos que
remito en copia fotostática al apéndice de documentos
II Quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que
no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguno
Dirección de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad investorios de las penas en que incurren quienes de la penas en que incurren quienes en que incurren quiene
por sus generales dijo ser:
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Mexicano, Originario del Distrito
Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta
y siete, con domicilio en
Código Postal
Empresario V. con Poristra Cada I. I. C
Empresario y con Registro Federal de Contribuyentes
W. Our habiands laids and inch
IV Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y
las consecuencias legales del mismo, e invite a leerlo por sí y estando enterado de
su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el
día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no
柳龙岭之上,沙 国家中心

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR

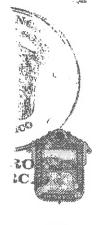
causar impuesto alguno.---DOY FE. --

Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, inserto el texto de dicho artículo, que dice:  "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran oláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.  In los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan ese carácter, para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.  In los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en los felátivo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de los designadorios.  "Comando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades	COMERCIO
de Gos apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.  Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".  ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y El Contador Público. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.  EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO DE MÉXICO	

BC

REGISTRO

00005178



Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Tenancingo

# de México

Sirri801

# BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 \* 26

Control Interno Fecha de Prelación		
1 * 28 / OCTUBRE / 2010		
PAINT A INCRIPCION  enominación		
PONGONGERUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. VAS Y PÚBLICAS DE DENUNCIAS ONES ADJUNTA DE SANCE CALCIONES al:		
CONES O ID Acto Descripción	Fecha Registro	Registro
M10 Poder Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 09241e8989ddf65e9e3d13768e1126b2c1b1a48f	28-10-2010	1
Demechos de Inscripción		
Fecha 28 OCTUBRE 2010 Imports \$513.00 Boleta de I		
Subsidio \$.00	Pago No.: <b>49852</b> 2	20
TRO DE		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERASANCHEZ







# Forma precodificada del Registro Público de Comercio

#### Poder por Persona Moral

M-10

e come da com	0. Antecedentes Registrales:
FINCION	LIBRO PRIMERO, SECCION, COMERCIO, VOLUMEN DOS, PARTIDA 460, A FOJAS 127, FOLIO 88, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998
S C S C S C S C S C S C S C S C S C S C	↑ X Por escritura No./póliza No. <u>28,032</u> Volumen <u>CDXXVI</u> romano_ Libro Foja
	Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha 05 de octubre 1998
รายเก็ต เ	Clave del Fedatario_UNOLicMIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
CASE	Municipio_TENANCINGOEstado MÉXICO
SEG VUNDIA	.3
RO DE	
	4. Representada por SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE
	5.
ppe	Revoca
	X Otorga
	Sustituye
	6. Al(los) Sr(es) AL SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y AL CONTADOR PUBLICA LEONARDO
	DURAN GONZALEZ.
	7. Poder
	Especial
	X General
	8. Para <u>PLEITOS ,COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL</u>
	9. Escritura No./póliza No Por Acta fuera de Protocolo No
	10. De fecha 15 DE OCTUBRE DEL 2010
	11. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
	Municipio_ IXTAPAN DE LA SAL Estado_ MEXICO



Forma precodificada del Registro Público de Comercia

M-10

12. Inscrito bajo el No. LIBRO PRIMERO, SECCION, COMERCIO, VOLUMEN DOS. PARTIDA 460 A FOJAS 127. FOLIO 88, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998

3. Datos generales del Representante⊄*RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE* Mexicano. Originario del Distrito Federal, México. lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta v siete.

con domicilio en

Código Postal

Empresario y con Registro Federal de Contribuyentes

THO DEC

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12

DEL ESTADO DE MÉXICO SE MISS

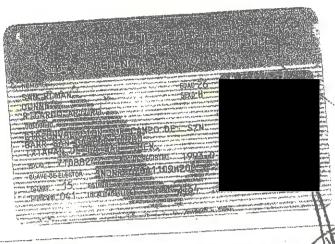
14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

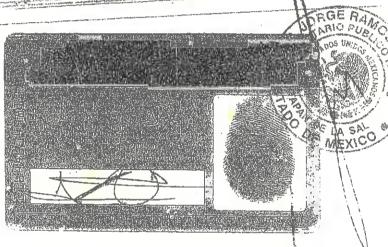
REGISTRO DE LA CONTRA LE CONTRA LA C



TOPONSABILIDADES
TOPONS

J





Lie. M. A. Antonio Gulierroz Ys ta

REGISTRAL OLONIA STATE OF THE S

**八直〇 『998------**

A CEA NUMBERO: 28,032 (MEINTIOCHO MILL TREINTA Y DOS).-

YOU, UMEN: CDXXVI (MONTRO CIENTOS VEINCISEIS).

dias del mes de octubre de mil novecientes noventa y ocho, ante RAMO ociado NHCUEL ANCEL ANTONIO GUTTERREZ YSTIA, No ario 13 Mario 13 Mari

en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las significant

BERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERRITHROSE SERICARDO ARTUROSES

NE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE: persone de mi

reniste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para una Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA"

EXTENDORA EXTAPANT, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL

expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la censtitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Clausulas signientes:

PROTESTA-

<u>(4</u>

UNICO.-Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtavieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la fetra "A" y que es del tenor literal siguiente:---



En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTHERREZ YSTTA, ésta Secretaria concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA.

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cháusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala pirección el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Leypara Promover la Inversión Mexicana, y precedente Regular la Inversión Extranjera.

dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27. Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversion Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federa.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuició de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiemble de 1993.

Al márgen inferior derecho: Un selo con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SRIA, DE RELACIONES, EXTERIORES,

Pagina 7

Lie M.A. Antonio Unlières Asita

DELI-GACIONI N. TOLLICA, EDIO MEN. Alcentro: \$1918AGREEFECTS THE SUBDIFICIADO TURIDICO NEEN D. GARRIEL GARGE REVES RETANA, um firma degible - PA-U13-1352.--------ORDEN DE COBRO-HACIENDA SHCEL DECLARACION DE EÁGO D \* CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, PETC. ١. OPICE ON A. MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DIÉ URBANIZADORA INTAPAN. RSTRUCTORA NOENCIA: SECRÉTARIA DE RELACIONES EXTERIOR 🧐 con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MENICA UDADORA, TESORERIA DE LA FEDERACI $\langle \mathsf{n}_i 
angle$  FECHA to  $\mathsf{D} \mathsf{k}$ POBLICAS 998.4 IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709 DENUNCIAS ONES ADJUN**TA DE** Expuesto lo anterior, se otorgan las signientes ..... -----DENONIBACTON-----PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Ahonima de Capital Mariable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y deu tanto de Nacionalidad Mexicana, que : se ∫denominará (Ç\$ URBANIZADORA INTAPAN". Esta denominación uni palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CARTUAL VARIABLI S E.G U N D A.- El domicilio de la Sociedad verá en 🌓 NIUNI TPIO DE INTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podra establecer Sucursales, Agencias. Olicinas y domicilios convencionales en cualquier offa Ingar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambar su donnellio sodial « 

> . Página E

TERCERA, El objeto de la Sociedad será el sujuiente

(1).- lea construcción de obras totales o paiciales, tales como cimentaciones y egaructuras, terracciás y terrapledes, construcción y mantenimiento de hodegas, de casas y edificios en general, caminos, vias de comunidación, presas y canales, perforación de pozos, ast como obras de drejanes y desmonte viales. 2).- La compra-venta de terregos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos --3).- Compra-venta de lotes de tenjeno exclusivamente urbanizados. planificación, lotificación, y urbanización de derienos para la creación y fomento de centros urbanos. 4).- La compra-venta, alrendamiento, subarrendamiento, administración y en/ general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contrato sobre edificios públicos o privados exclusivamente pubanos.-----5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, atumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.----6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales per estatales y municipales, o de cualquier otra judole relacionados con los fines de la sociedad,-----7).- Lagorganización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----8).- Im creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turisticos, recreativos o de descanso.------9).- Para que la Empresa participe en koncursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, penta y entrega de équipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que dische, construya, l'abrique, represente y/o comercialice.----10).- Construir, complar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes januebles.----

11).- Comprar, vender importar, exportar, poscer, dar o tomar en prenda y

negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

LIC. M. A. ANTONIO GILLETTEZ 151137

LIC. M. A.



general con toda clase de bienes nuichles ----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, precionas, escuelas, ensas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veranco, ya sea or cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingenitoja, arquitectura y comicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, comerciales y derechos de autor.

(6).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y tianzas

adquarable constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquarable por cualquier titulo de acciones o participaciones en los mismos.

NES COMES CONTROL DE la ser agente, representante, conjeccializar, consignar, comprar, vender.

- (9).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.---
- 20).- La realización de estudios, provectos arquitectonico (33) que estudios, provectos arquitectonico (33) que estudios, tecnología en todas ramas y areas relacionadas y viactorios (53) que estudios (53) que e
- 21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia / de teredros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propositos.
- 22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vias terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.
  - 23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, experiaciones,

consignación, procesado, comercialisación y fabricación de estructuras, transportes y montige de toda clase de materiales y articulos para la construcción. 24).- La adquisición, enajepación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.----25).- La excavación de suclos y subsielos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales, la compra y venta de equipos y su manutención. 26).- La adquisición en propiedad o indiante airendamiento de toda clase de bienes muebles e injuncbles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, podegas, almacenes y además espaçios para la realización de su objeto.------27).- La supervisión de las obras, contrel de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, teportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y ADMINISTRA económico. mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para piece cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garánte de terceros, en configuier fogna que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantias tales como avales. Tranzas, hipotegas o de cualquier naturaleza. 29) .- Avalar obligaciones de tercetos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantia y emitir bonos, cédulas hipotecarias, doligaciones y demás bitulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en enda caso sean requeridas de acuerdo con 30),- Obtener y otorgar por coalquier titulo, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.--31).- Establecer, formentar aquirir, emplinar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado. 32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

ic. M.	۸.	Ant	01110	l G C	nie	l'I	92		51		ı •
(OCH 7086)	pos			1115	mpel	41.3	* ***	"	, , ,		,
NAME INCH!		SHA		HAY					) 114 1, 11	1;	ì

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo infusive adquirit, administrar fineas rústicas en relación con sus fines sociales.

cik." po

DURACION-----

CUARTA- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE

-----NACIONALIDAD------

SEXTA: El capital Social de la sociedad es Variable Curulinature de un municipal de Sexual Social de la sociedad es Variable Curulinature de un municipal de: \$ 50,000.00 (CINCULENTA MILE PESSOS NOMINATIVA de la presentada por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVA de la presentada de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una de curulinature estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ba sido total neme suscrito y pagado, según se específica en el Artícula Primero Transitorio.

3 .

-----CAPITAL SOCIÁL Y ACCIONES---

S E P T 1 M A.- El capital social de la sociedad será Validade Himitado, en consecuencia será susceptible de aumento per aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en quenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

n) Todo numento delicri ser aprobado por la Asamblea tieneral Extraordinaria
de Accionistas.
b) Los accionistas en caso de aujuento de capital, tendrán el derecho de
preserencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean,
debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en
el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea
c) Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un
Libro de Registro que al efecto l'evará la Saciedad
d) Si no se hiciere uso de éste derecto las acciones disponibles que forman pare
del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas g
OCTAVA Cada acción dará derecho a un voto en las Asamblea de
Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los titulos
de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unites A ARIA
o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso
Los titulos de las acciones o los ce tificados provisionales serán nominativos (NVES)
deberán contener los requisitos que establezda el Artleulo 125 (ciento veinticinco) de la
Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la clausula Quinta de la companio de la clausula Quinta de la companio del la companio de la companio della companio della companio de la companio della companio de la companio della companio dell
de ésta Brentura da sociedad levarájun registro de acciones que contendrá:
1.4 El mombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las
acciones que le pertenezcan expresandose los números, series, clases y demás
particularidades
11 La indicación de las exhibiciones que se efectúen
III Las transmisiones que se realiera en los términos que se prescribe en el
Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
NOVENA La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezea
inscrito en el Libro mencionado en la cláusula antecior
DECIMA Los dividendos no cobrados de la Compañía por mi periodo de
cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decrete, pasará a ser
propiedad de la Sociedad
151 10

#### Lie. M. A. Antonio Gutiérrez Ystia

MIRCH FIRMA ARTA (CITE A)

LIER METERS PER IIIS I PAN AMERICAN

# DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERALA Asympton General de Accionistas estados percento sem las formalidades de Estados en una estados obrasano de la sociento representa ala tatalidad de las recientes para que se considere logalidad de las recientes en la dispuesta por los artículos 189 (cienta delentra para de la Ley Géneral de Sociedades para anticulos de la Centra de la Ley Géneral de Sociedades para anticulos de la Centra de la Cent

DE CTIMA STRUMENT LAS Asimbleas deportes Didricus conjugates properties de la conjugate de la

PEDENTIA DE SE SIGNICATES A la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea pones.

A fin de que

Las Asambleas Cenerales Extraordinarias serán las que serem a hiera trainer cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (cientes en considerados de la Ley Ceneral de Sociedades Mercantiles. A fin de que propose aprendados por la final de la considera legalmente remida, será necesario que est representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas y para que las resoluciones de díchas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de reciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.-Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, escrán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los articulos 768 (ciento sescuta y octa).

Pagina 9

Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se tocatice el domicillo social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecta, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.

DECIMA CUARTA:-Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionado que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones que representadas y formarán la lista de asistencia, cor expresión del número de acciones que cada uno represente.

DECIMA SEXTA-Las resoluciones de la Asamblea Genéral tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, nún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y lacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

debidamente convocada, no hub ere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se electuará con cua quiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social

DECIMA OCTAVA-Para poder participar en la Asamblea respectiva. los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

NASWING

REC



CIPY CENT

# Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE, TENANCINGO, MEX. CCLULAR: 905-308-3343

TELS: 01(214) 2-05-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.---

DECIMA NOVENA .- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Admiris residente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir TRO DAZ pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los de

hayan asistido e intervenido en la Asamblea.-

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán asscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

#### ---DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD---

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará, confiada DMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de

Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los RATIVACY VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la DAL DE DENUNCIAS

SACIONES SOCIEdad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue STIGACIONES A conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios

derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unica Consejo de Administración y en su caso los suplentes, seran nombración Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un núevo nombramiento y los designados tomen posesión.----

-DE LOS FUNCIONARIOS--

VIGESIMA S E G U N D A .- El Administrador Unico frendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrytará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacioner directa o

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras
facultades las siguientes:
I Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de la
Asambleas Generales de Accionistas;
IIPreparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales
Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos,
ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;
III Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas
que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria.
de Accionistas; y
IV Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removins
por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
V En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse beneficos o la DEF
necesarios para los intereses de là sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultarias de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultarias de la sociedad.
deberán tenerse como enunciativas y no limitativas
VIGESIMA TERCERA El Presidente del Consejo de
Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas
en la clausula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:
a) Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las
Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;
b) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los
miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;
c) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las
proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad,
así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de
interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;
d) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o
empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o
conveniente y;

# Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOGIEZUMA JO4 OIE.

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.--

VIGESIMA CUARTA - El Secretario tendra los se obligaciones:----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas nel administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y emás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las TIGACIONES TEmbleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración,

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

QUINTA.- El Tesprero tendracios si VIGESIMA obligaciones:----

- a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicament ese fin indique el Consejo de Administración;-----
- b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asambiea para la realización de los objetos sociales; -----
- . c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y axiliares exigidos por las leyes aplicables, y----
  - d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos demás

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contables le fuere solicitada .-----Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes dereches VIS obligaciones:----Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar sus respectivas secretarias todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficiós -----DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJ DE ADMINISTRACION---DUBSECRETARIA D VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el ADMINIS Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza juridica, FRANCES todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para \*\*\*\* ESTA realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

27

Lic. M. A. Antonio Carlierrez Vsita



W DE LA

del Trabajo de cualquier indole ante arbitros o arbitradores, con el poder mas amplio pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera clausula especial conforme a la ley, en los términos del primer parrafo del artículo 2554 (DOS ATLDE MENTIOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal del Artículo 2587 (DOS MALL OLIMBENTOS GOCTOSTRA Y COMPANIO EN CARROLLO VICTORIO DE CONTROLLO DE CONTROLLO VICTORIO DE CONT

let Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SMITE) del mismo de la federación, entre envas facultades se incluyen desisticse y promover en juicio de unparo, absolver particular responsaciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recuros y aposiciones, ocuparas y

traordinarias, recursar con causa, entablar denuncias y oposellas esta entrablar denuncias y oposellas estas e

doño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y legación de la Promover ante Autoridades en materia del Promover ante Autoridades en materia del Promover de Pribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia del Del Promover de la Ley actoridades en materia del Promover del Promover de la Ley actoridades en materia del Promover del Promover de la Ley actoridades en materia del Promover de

VELENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVII) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las escontibles que ten necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a compos de mandante, en los terminos de mente de la mandante, en los terminos de mente de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante: en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO MACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebasa las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas la facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley, requiere poder ciáurada especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL, QUINTENTO) CINCUENTA Y CUATRO) pringer panalo y 2587 (DOS MIL QUINTENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y e federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación -----D).- Otorgar, suscribir, avallar y endosar toda clase de Titulos de Créd nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de l'Itulos y Operaciones. .... 12). - Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.--F). Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institucione autorizadas pua tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realização opeisigiones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----(C). Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraidas por si o por terceros.-----II).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.------------DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD------YAGESIMA OCHAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se contia a uno o varios Confisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la opisma forma y términos a que se refiere la Cláusula Se podrán designal uno o varios Comisarios Suplemes, para substituir a sus respectivos propietarios, el casdo de faltas temporales o absolutas.-----El o los Comisarios seránjelectos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les contiere el artículo 166 (ciento

LEC. M. A. ANTORIO GUITEFFEZ YSITA

MIGITIONA 104 1911 1115-01(2143-7-05-71-7-77-75

SENANCINGO, ADA 144 7-06-73

GEOGRAM 903-506-1143 MIGHAM 7-775-73

VIGESIMA NOVENA.- Cada Com sario para aseguras responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o la contraer en el desempeño de su cargo de su car

nrregio a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Consejo de Alministración.-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE----

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año naturale del primero de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desectar fecha de firma de ésta escritura; hasta el treinta y uno de dicionabre de mil

novecientos poventa y ocho. Por cada ejercicio se formulara un balance gercel parte de la la completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del completa del completa del completa del completa de la completa del c

PRIGESIMA PRIMERA.-El informe financiero se predica de los de ciprecicios deberá de concluirse dentro de fos tres meses siguientes a la chesima de la ciprecicio de los comisarios y de las concessos de la participación que fije el artículo 17.1 (ciento setenta y fres) de la Ley considere sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejere cio social, el Consejo de la Mercantiles de la Consejo d

FORMA DE DISTRI

-UTILIDADES Y PERDIDAS-

TRIGESIMA SEGUNDA. Deducidos los gastos properties los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador unico en su daso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa diducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y cas igos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:----

- b).- Se separarán las cantidades que la Asambiga acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.----

e).- Del temanente se distribuitan como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por ----SOCIOS FUNDADORES-----TRIGESIMA TERCERA-Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidades fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al iguale cualquier accionista.-----TRIGESIMA CUARTA.-Los accionistas sólo responden del page sus acciones. Tendrán dercelo preferente consporción al número de sus acciones, puta suscribira las que se emitan en caso de aumento de capital.---------DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD------TRICESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiere com des las causas enumeradas en el articulo 229 (doscientos veintimieve) de la Ley General de la Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el articulo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y Para el efecto anterior, los líquidadores representarán a la ocho) de la propia ley. compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representer cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

Pagua 18

-		A SA A SA
	hic. M. A. Antonio Guliéra ez Ysil	
	400 (1705) 100 (118 01214) 46 (23 7 7 7 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11
		TO FUELLO O
7	podrán convocar a Asamblea General de Accionistas.	in todo lo que no estamo
M	FUN ecificanicule previsto en esta escritura, se aplicarán las	disposiciones de la Lev
p 4 -	TBEST &	
	eneral de Sociedades Mercantiles	
	TRIGESIMA SEXTA La liquidación, se su	ajetara a lo dispuesto do la personaliza
,	itulo once de la citada Ley	The second secon
	C MENTINGO	
	TRIGESIMA SEPTIMA-Los compa	nrecientes declaran que la
	ISTROMONE que tienen al firmar la presente escritura, debe consider	- 10 Pt 10 P
	como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas	The all the second of the seco
(	Folos los acuerdos que se contienen en los siguientes:	X E
		OG DE MENON
ĺ	- ARTICULOS TRANSTTORIOS	A de la constantina del constantina de la constantina del constantina de la constant
NA.	PRIMERO,- Las acciones correspondentes al	
**************************************		
U	seciedad han quedado integramente suscritas y pagadas como si	Bric
		- //
-	POWER IN THE PARTY IS IN THE P	TOTAL DE T
25	- 通過 (	APORTACIÓN.
A.,	ADJUNIA DE ROOSAN	
	VES "A CONAN	CE RAMOS
	GACIONES (VII) ERICEUR.	6 3
		PAN PAN
	SR. ROBERTO ALFREDO SAN	
	ROMAN DUNNE.	
		IENIES C
	SR. RICARDO	
	ARTURO SAN	
	ROMAN DUNNE.	
`	* SR. GUILLIERNIO	
	ANTONIO SAN	1
1	ROMANIMAN	

Página 19

ТОТАЪ

E O C . U

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las signientes personas, con e cargo qué se indica:-----

#### NOMBRE

CARGO

SR. ROBERTO EDUARO SAN ROMAN WIDERKEHR.

PRESIDENTE.

SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.

SECRETARIO.

SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

TESORERO.

SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y equsionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

TERCERO.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la clausula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podra ejercer en forma indistinta, dándose aqui por reproducidas diéhas facultades como si alla letra se insertaran.

CUARTO.- En términos de la clausula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportadiones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correta desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. M.	۸.	Δnl	onio	Gi	Hi	rrez	rsita
KPP 11 ZPMIA PRANI INGO,		(3)) AH N		1615	03(1	141-2-05-71	7 77 15

S E P T 1 M O.4 Asimismo los comparecientes se comprometen a del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en le greina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, the la chaf en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protes TRO DE cugo, bajo el mimero de la presente con la letra "B". -**ERCIØ** O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTTEN REZ. ASERAMBRA

prestione la inscripción del presente testimonio en el Registro del presente testimonio en el Registro orizspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administra isiferación y municipales,-----------YO BU NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FIB-Equipades I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración

S UNTADE II.- De que el Permiso inserto, conenerda fiel y exactamente en tollas SACIONES AND partes con su original que agrego al apéndice de documentos de letia "A",----

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestal

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERE originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el dia tres de noviembre de mil novecientos freinta y tres, con domicilio , con l'égistro Federal de Communication identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo,-----

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originacio do México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil poyecentos

Pägina 21

sesenta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal. Estado de México, con domicillo en , con Registro Federal de (seis, cuatro, uno, uno, uno, uno, dos, C, nuove) y . Contribuyentes quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formundo parte integral del mismo.-----EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el dia once de abril de mil novecientos sesenta y siete, vecino de Ixtapan de la Sali Estado de México, con domicilio el empresario, con Registro Federal de Contribuyentes: y quien se identifica con documento que se anexa al apendice de este instrume formando parte integral del mismo:----TEL, SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, SEESSETA originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de marzeda con donggigiti mil novecientos setenta, con Registro Feरिलिक्सिकिक Contribuyentes quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento. formando parte integral del mismo.----IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firm in para constincia ante mi el dia de su fecha. DOY FE.----SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible. SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.-SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GULLERAJO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mi una firma ilegible, el sello de autorizar.-

room Lic. M.			onto	Gi	u I	ίé	1.1.	e z	Y	°5	i	a
AUTO STATE NAME INCO.	164	()1) Mr.x		1815	0	{/	11	7 .435		1.1		

頂板 DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVI EQUATE PARA EL ESTADO DE MEXICO--

000159

"En todos los poderes generales para pleitos y epbranzas, bastará que se algo de STRC WERC. oque se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula

especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitacionamenta. En los poderes generales para administrar bienes, basterio per con esc carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades aparen-

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastial ese varacter para que el Apoderado tenga todas las facultades a constanta relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestipnes a fin de defenderlos

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que

PRIMER TESTIMONIO

que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi de doce fojas útiles, debidamente selladas y entejadas

Acreantil

-"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S A. DE C. ----TENANCINGO MEXICO. A 7 DE OCTUBRE 1998

ONIO OTHERREZ YSITA. VOTARIO PARIO PARIO VUNIARO UNO.

Pagina 23

---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTTERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en este Distrito Judicial;--------CERTIFICO-----COL - - Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintíacho mil treinta y dos), del Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.------- Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MI) SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto Cotejos y Ratificaciones.----LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTLERREZ YSITA. NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CONTERCIO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

So Matrices PUBLICA

SPONSABILIDADES
TIVAS Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ONES
ONES
OJUNTA DE
S "A"
CIONES "C"

REGISTRO DE



# PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO DE DEGOLIADO, ESTADO DE MEXICO

#### **BOLETA DE INGRESO**

page

Area Registral MERCANTIL

Fecha

19/12/2011

Hora 14:52:52

Control interno 3

PONSABILIDADES

2454

26

VAS Y PÚBLK PUBLIC NO. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN IONES Domicillo

TGACIONES "C"

TENANCÍNGO

ADJUNTA DE NES "A"

TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

ESTADO DE MÉXICO

Solicitante

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE 🐇

Ubicación del Inmueble o Razón Social

o Descripción del bien

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación

\$ 00

Monto de Derechos

\$538.00

**Transacciones** 

Acto

Descripción / Requisitos Acto

Valor Base Derechos

M10 Poder

/ refm10

\$ .00

\$538,00

Recibi Cadalina Durán González 21. diciembre. 2011 Reimpresión del Comprobante de Pago.

http://www.ifr.gob.mx/verificador/paginas/Reimpre

# imprimir i

## Detalles de la línea de captura





Linea de Captura:

IID20169837589434221

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso:

12-04-2012

Oficina:

OFICINA TENANCINGO

Observaciones:

Folio Mercantil Electronico 2454\*26

#### **DATOS DEL PAGO**

CONSTRUCTORA

Nombre del Contribuyente:

URBANIZADORA IXTAPAN

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE

Fecha de pago:

19-12-2011

Total:

538

Banco: **BANAMEX** 

## SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción

Cantidad

importe Unitario

OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES GENERALES NOMBRAMIENTO Y REVOCACION

538

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

OHSABILID**ADES** 

ISTRO DE OMERCIO

ATTVAS Y S PÚBLICAS

1 de 1

12/04/12 07:3





INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE **VOLANTE UNIVERSAL** IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL 000519

OTUTIO

COMERCIO

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

#### DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARIA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 8,343 VOL. 181

TICULO

DESCRIPCIÓN

OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODER O MANDATO DE PERSONAS FIS O JUR COLECT - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES GENERALES NOMBRAMIENTO Y REVOCACION

CANTIDAD .

TARIFA

IMPORTE

538

responsabilidades Y SAVITANT

AFUNC DOS MESTI

HES PÚBLICAS 🖜 PARADAUMA DE

FECHA LÍMITE DE PAGO:

enero 16 2012

TOTAL:

\$538.00

LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

ODE RCIO

CCO

IID20169837589434221

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC

RAP 9315

SANTANDER

1275

BANAMEX

PA: 0059

SCOTIABANK

3017

BANORTE

45785

**TELECOMM** 

GSFTNPS-003-08

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 19/12/2011 12:08:39 PM

# BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

22089A.: 4513 | IXTAPAN CC LA SAL, TEX 1/03637/13:14:27 | A 19 DE DISTEMBRE CE 2011

# PASO DE DERECHOS IFR EDOMEX

FOLIG: 146502 TIPO DE PARO: 005501 DATOS: COSSOI TIDEO169837589434221 528.00

IMPORTE TOTAL M.N.:

PAGE TERLITADO POR LA CARTIERO DE: (QUINTENTOS TREINTA Y DONO PESOS 00/100 N.A.)

FORMA DE PAGO / COBRO

EFECT. NO CAMBIO IS:

\$1,000,00

1462,00

IMPORTE TOTAL M.N.: \$538.00

\*\*\*\* ESTIMADO OLIENTE \*\*\*\* ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

\*

TOTAL DE RYGOS PENLIZADES: 1 PAGO 1 DE 1



	Lic. Vorge Lamos Campiran	RAL
	Notario Páblico No. 125	
(5.5g)	Estado de Mexico	
19.00	ESCRITURA NÚMERO 8,343 OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES	U.S.M.I
1.00	VOLUMEN 181 CIENTO OCHENTA Y UNO ORDINARIO	(
		300
	La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",	7051
	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU	, ( \
	ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN	J./
-	DUNNE.	
	PODER GENERAL PARA PLEIFOS, COBRANZAS, ACTOS DE	
	ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN	×
	MATERIA LABORAL,	
	En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de	ž 1
	Diciembre del año dos mil once.	1
FUN	YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública	
- 14 C/C	Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta	_ \
	Mdad, en funciones, hago constar,	2
	PODER GENERAL PARA:	ľRÁ
	PLEITOS Y COBRANZAS,	CAMPIRÁN
	B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,	_
	AGTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL	MOS
	Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA	RAM
ADJUNT ES "A1	XTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en	LIC. JOR'GE
J. Pry	léste acto por su Administrador Único, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN	20
The state of the s	ROMÁN DUNNE, de cuya legal existencia y representación con posterioridad haré	T/C
1.2	mérito, en favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y di Contador	
(IO)	Público LEONARDO DURAN GONZALEZ, para que lo ejerzan de manera	
	conjunta, separada e indistintamente, este poder permanecerá vigente mientras no	
	sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:	
	DECLARACIONES	
	I Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente	
	hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la	
	verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo	
	enteré del contenido, alcances y consecuencias légales de los Artículos setenta	
	y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del	
	Código Penal ambos vigentes en el Estado de México, atento lo anterior y bajo	
•	protesta de decir verdad manifiesta	
	PRIMERA LA CONSTRUCTORA MEDIANIZADA	
•	PRIMERA La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA	
	IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en	

REGISTRO DE

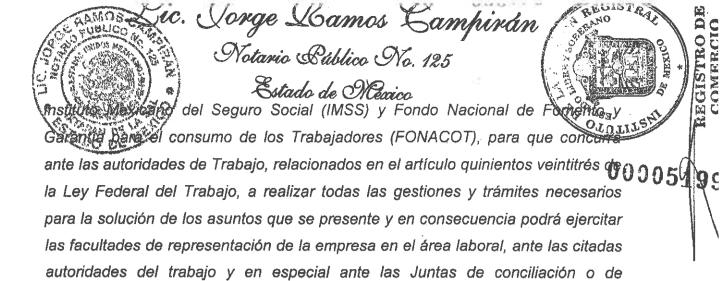
éste acto por su Administrador Único, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, confiere en favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ; PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL para que lo ejerzan de manera conjunta, separada e indistintamente con las sigujentes facultades: ----A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad, de manera individual, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bieges, para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----12 1) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; -----2) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos depirecci estas últimas y desistirse de ellas; -----3) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; 4) Otorgar perdón en los procedimientos penales; -----5) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. ------B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.---C).- PODER GENERAL PARA DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la Sociedad, de manera individual con la amplitud a que se refiere el

segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los

estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de

autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local;

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),



ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos,

fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y

GUNDA.- En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, undiando firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su capal cumplimiento.

PERSONALIDAD

Legal existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y

carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, se me acredita con escritura/pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI/ Cuerrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos hoventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y el nombramiento del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, como ADMINISTRADOR ÚNICO, me es acreditada con el Acta Número 4,694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil

siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454\*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERÍSCO, VEINTISÉIS, y en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, consta la Protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, Administrador Único de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----Bajo protesta de decir verdad el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada. ---YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE: -----I.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar le presente acto. ----De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documento originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----III.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser: -----REGIST RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en empresario, con Registro Federal de Contribuyentes



EL NOTARIO PÚBINCO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINICO ESTADÓ DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRA



# Oficina Tenancingo

000167

# BOLETA DEUNSCRIPCION

Sirri 801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITTU

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 \* 26

0000520

EGISTRO D

Control Interno

Fecha de Prelación

3

\* 19 / DICIEMBRE

/ 2011

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INCRIPCION

Denominación

## CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

ones al:

Acto

Descripción

Fecha

Registro

Registro

M10 Poder
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b65672734f39fa3be70cbc89615005d493e70e04

21-12-2011

1

Threchos de Inscripción

Chartes.

19 DICIEMBRE 2011

THE PERUNCIAS 38.00
SUBSTITUTE O \$.00
FAI ADJUNTA DE

Boleta de Pago No.: 7589434221

CNES C

TITE.

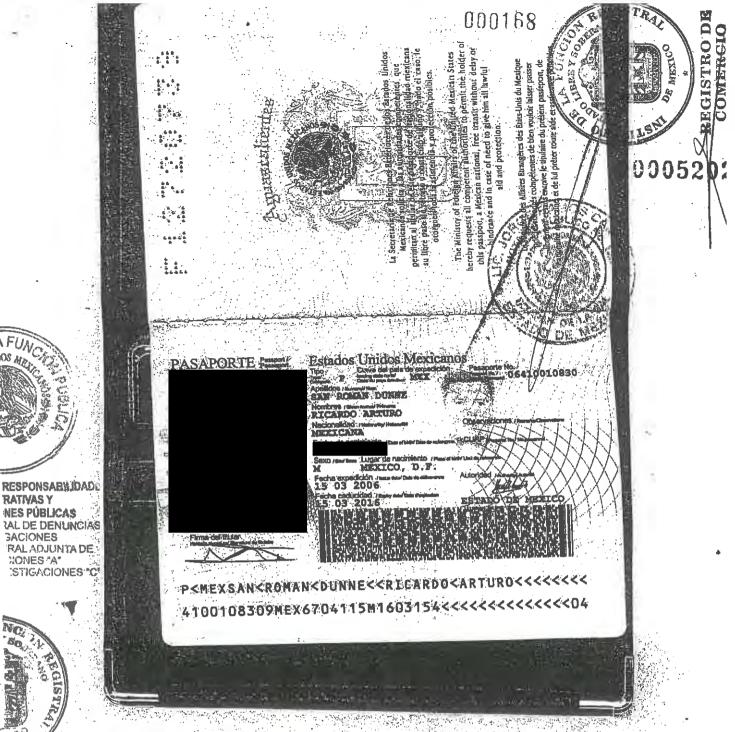
Ehran

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



COMERCIO



AFUNCA A FU.

> RATIVAS Y NES PÚBLICAS

RODE RULO

00005

Lie, M. A. Antonio Guliérrez Ysita HOPEL FIRST TOP 1911 AND 1911 013 002001205-05

ACTA NUNERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

VOLUMEN: CDXXVI (配OATROCIENTOS VEINTISEIS).-

EN LA CLUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LA CE dias del mes de octubre, de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenci

PRICTIFE ANCIEL ANTONIO CUTTERREZ YSTTA, Notario Publicario

Hanciones en éste Distrito Judicial, edinparçeen las signientes

EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR:

TRIBEDO SAN ROMAN DUNNE, SRERICARDO ARTURO

ROE & SR. CUILLERNIO ANTONIO SAN ROMAN DUMNE: per

y a quiénes considero con capacidad legal para contratar y obli∯rse, sin que

pose hada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para

"CONSTRUCTORA Sociedad Mercantil denominada: una

X SOUTH TO RA IXTAPAN", SOCJEDAD ANONIMA DE CAPITAL

STABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso

profido por la Secretaria de Relaciones Extériores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución

∵d⊗ésta Sociedad, njustándose a las Declaraciones. Antecedentes y Cláncolas signientes:

B E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes barán y justificacán en éste acto, procedi a protestarlos paixo verdad, los apercibi de las penas en que incurren quienes declarante enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos #07 (ciento sidte). fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Motaciado y de aplicación supletoria los acticulos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimidatos Civiles y 157 (civulo cincuenta y siete) del Código penal, tódos ellos vigentes en 🗗 Estado de Aléxico. 🤉 giento a lo anterior, y bajo profesta de decir la verdad en lo que a leada uno corresponde. declaran que;------

Págúsa J

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los erruparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtavieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cuid agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:

Al margen, superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice:

SECREFARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO ISEMENISO ADMINIS

EXPEDIENTE 9815001041,- FOLIO 1760.-
DIRECCIÓN GENE

GUTHERRIEZ YSTTA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. Di.
CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA.

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señ el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicantes Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá REGO dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir CO de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27. Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 20 días hábites siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiemble de 1993,

Al margen inferior derecho: Un selo con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SRIA, DE RELACIONES EXTERIORES,

000052

# Lic, Al, A. Aujonio Gutiérrez Ysifa

¼GACION EN TOLUCA, FDO, MES⇒ Al centro: SPERAGIO EFECT賞 EL SUBDELEGADO TURBITCO ME EN D. GABRIEL S.R.F.IANA, una firma ilegible - PA-1/13/352.---ORDEN DE COBRO RESPONSABILIDATION OF THE PAGE DE THE

RALDE DENGNOFT C'ACTONES, REPOSICIONES, FFC. I. OFTCINA ERALADANTIFICA, MEXICO.- II, DATOS DE IDENTIFICACION DEL CO URBANIZADORA INTAPAN, XXSTRUCTORA: PINDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIÓRIS.

tellafeon el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDO≸ ATEXIC ®CAUDADORA, TESORERIA DE LA FEDERACION∴ FECHA 10º DE SEE, DE 1898.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.---------------------------------

Expuesto lo anterior, se otorgan las signientes: -----C1, A US U1, A S-----

-----DENONINACION-----

P R I M E R A.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capita conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y dep tantos de Nacionalidad Mexicana, que : se denominará{©≥ URBANIZADORA INTAPAN". Usta denominación ná 🕍 er palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CARTEAL VARIABEI 

S E G U N D A.- El domicilio de la Sociedad cerá en ∦l: NIUNI(TPIO DE INTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE APÉNICO, pero podra/establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicifios convencionales en coalquier o∮ó lugar de la Republica. Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su donneilio social 🛶

------ () B J E T () ----- (

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y gedificios en general, caminos, vias de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drejanes y desmonte viales,------ La compra-venta de terregos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos --3).- Compra-venta de lotes de terjeno exclusivamente urbanizado. planificación. Jotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fome .centros urbanos!----4) .- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contrigi 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servición DIRECCIÓN DE I públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.----6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra indole relacionados con los fines de la sociedad,----7).- La organización, participación o administración de empresas o asocan relacionados con los fines de la sociedad.-----8).- La creación, fomento, manteninficato o administración de contratos? actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que discñe, construya, l'abrique, represente y/o comercialice.----10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizaradministrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes innuebles.----11) .- Comprar, yender, importar, exportar, poscer, dar o tomar en prenda y

negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

# Lic. M. A. Antonio Gätterrez isma

general con toda clase de bienes mucbles.----12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, boderas,

escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veranco, lyesea

h propin o de terceros.----

3).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingenio teracos, así como la adquisición por cualquier título de derechost fatentes

ELOADES Escomerciales y derechos de autor.-----Adquirir, poscer y administrar negociaciones industriples o configurates

Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda chise de titulos

- 16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.------
- 17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos,------
  - 18).- El ser agente, representante, confercializar, consignar, comprar, vender, da l'esportar todo tipo de bienes que se eneuentren en el comercio.-----
  - A explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades,

atención necesaria con todos sus conexos.---h - 14 realización de estudios, proyectos arquitectónicos

a); asesorias, consultoria, control de calidad, asistencia techca y **CERCITO**os, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y

- 21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia/ que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de foda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos prophsitos.-----
- 22).- La construcción, la planificación y urbanización /d/ obras civiles. industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vias terrestres, poentes/y demás sefericios e instalaciones análogas.-----
  - 23) .- La explotación, distribución, compraventa, importación, experioriones,

Página 15

consignación, procesado, comercialisción y fabricación de estructuras, transportes y montige de toda clase de materiales y artículos para la construcción. 24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----25).- La excavación de suclos y subsielos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.------27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de ayances físico 🔊 Así como la celebración de todos aquellos aetos o contratos civiles y económico. mercantiles que se relacionen con el objeto prindipal..... 28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para cumplimiento de los objetos de la sociedad, así domo constituirse en garante de tor en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de g tales como avales, Ganzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----------29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, como sin garantia y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás fitulos de credito. con la intervención de las instituciones que en cida caso sean requeridas de acuerdo con la ley,-----30).- Obtener y otorgar por cualquied titulo, patentes, franquicias, marcas, nonibres comerciales y toda clase de derecho dedivado en la propiedad industrial... 31).- Establecer, fomentar aquirir, enajpuar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado. 32).- En general, la ejecución de todos los actos licitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociédad, sus

000172

LICOM. A. AHIOHIO LIHITUTE / A SILU

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo infusive adquirile po administrar fincas rústicas en relación con sus lines sociales.-----------DURACHON------CUARTA. La duración de la Sociedad será de: NOVERTA Y NY ANOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura --------NACIONALIDAD-----QUINTA .- La Sociedad que se constituye es Mexicana y as fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad padreras ann persona, extranjera, fisica o moral, podrá tener participación sul la de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas ada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el fr que antecedo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será núla y, por rescelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los titulos La representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al de la participación social cancelada".-----CAPITAL SOCIÁL Y ACCIONES-----IS EXTA: El capital Social de la sociedad es Variable 🥨 Mino Fijo de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS DEBESCALADO por 5,000 (CINCO NIL ACCIONES NOMINATION nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 N.N.) cada una de estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido total neme suscrito y pagado, según se específica en el Articulo Primero Transitorio.----S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Voltible Himitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por fefiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tombrán en cuenta a más se to dispuesso por el artículo 221 (doscientos veintimo) de la Ley General de Sociedades Mergantiles las

Págilia 7

signientes reglas:-----

nj 1000 numento debera ser aprobado por la Asambiea Vienerai Extraoronada
de Accionistas
b) Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de
preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean,
debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince dias siguientes al que se publiquen en
el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea
c) Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un
Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad,
d) Si no se hiciere uso de este derecto las acciones disponibles que forman participation
del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas
O C T A V A Cada acción dará derecho a un voto en las Asamblea acción dará
Accionistas. Las acciones serán de igual valor y confecirán iguales derechos, los multi-
de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico
o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.
Los titulos de las acciones o los certificados provisionales serán nomico de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones o los certificados provisionales serán nomicos de las acciones de las accion
deberán contener los requisitos que establezea el Artfeulo 125 (ciento veintrefile) de la
Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la clausula (Mula
de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:
1 El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación derlas,
acciones que le pertenezcan expresandose los números, series, clases y demás
particularidades
11 La indicación de las exhibiciones que se efectuen
111 Las transmisiones que se realiera en los términos que se prescribe en el
Articulo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
NOVENA-La sociedad solamente considerará como ducho a quien aparezca
inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior
DECIMA Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de
cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decrete, pasará a ser
propiedad de la Sociedad
1960

Lic. M. A. Antonio Guiterrez Ysia

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

1) IE CTMA

Las Asambleas Lienorias Cacillantes ental de las comportados en el artendo 18/ teiento proceso de la Ley Ciencia de Sambleas Mercantiles, o país cualesquier atros que macon de los commerados en el artendo 18/2 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Cienerales Extraordinariatoriale dicha ordenanticato: y podrán reunitse en combinar tienpo, pero deberan colchetase, por la memos qua vez al año dentro de los Efectos meses siguientes a la clausara del ejercicio social. A fin de que una Asamblea Compos de mitad más una de las neciones emitidas, y para que las resoluciones se entrada más una de las neciones emitidas, y para que las resoluciones se entrada más una de las neciones emitidas, y para que las resoluciones se entrada en válidas, se necesitará el voto, alimativo de la mayorla de las acciones materires entadas.

ISTRO Las Asambleas Conerales Extraordinarias serán las que sone a plene tratar MERCIC cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (cientes el considere la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que cono carrela de Extraordinaria se considere legalmente tramida, será necesario que este representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto alimentivo de neciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA. Para las Asambleas Contrales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de lucra mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los articulos 68 (ciento sesenta y octa).

Pagina 9

184 (ciento achenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto en un periódico de los de mayor circulación en la cutidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Dia y la firma de quien haga la convocatoria.

DECIMA CUARTA:-Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones que representadas y formarán la lista de asistencia, cor expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausostero rigidadentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtus contratos ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dietar las providentes contratos necesarios para ejecutar los acuerdos acuerdos.

R. R.

debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asambtea convocada por segunda vez se efectuará con cua quiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asambtea Extraordinaria, en los que las tesoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

COPIA CERTIFICADA

005208

COTEJADO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OTE. IFNANCINGO, MFX. CELULAII: VOS-308-3343

TELS: 01(714) 2-05-73 2-27-7
FAX: 2-06-7
MODEM: 2-25-7

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administración prico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurtir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demas actiones que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán and ploterio y s

#### --DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya preme de la proposicio de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico de la carecteros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la cardo les Medianes de Medianes de

--DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

Página 🕕

: 1

PRO D.

RCIO

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras
facultades las siguientes:
1 Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las
Asambleas Generales de Accionistas;
II Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de
Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos,
ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;
III Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas
que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria.
de Accionistas; y
IV Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos
por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionista de
V En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos en
necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades
deberán tenerse como enunciativas y no limitativas
VIGESIMA TERCERA El Presidente del Consejo de
Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas
en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-
a) Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por es
Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;-
b) Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de Rs.
miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;
c) Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las
proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad,
así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de
interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;
d) Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o
empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o
conveniente y;

Página 12

para

# COMERCIO COMERCIO

## Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOGTEZUMA 104 DIE. TENÁNGINGO, MEX.

1ELS: 01(714) 2-03-75 2-29-7 FAX: 2-06-7 MODEM: 2-21-7

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por e Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendra Resignaria esta del consignaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y funtas del consejo de de diministración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las sambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y------

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendre de significación de

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los libras o DE METO DE Sese fin indique el Consejo de Administración;-----

ERCIO

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y atxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

Página 13

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada .---Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.----· VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:----Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar que sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en benefici misma.---------DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJ --DE ADMINISTRACION--VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, ex Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza intidica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:----A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amp sa administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS VIII) QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.----B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades



		Gullérrez Y	
AND CITATION		1113 007141 1:05 71	
TENANT INVAS	541 ×	EAS	1.06.23

del Trabajo de cualquier indole ante arbitros o arbitradores, con el poder mas amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera chausula especial conforme a la ley, en los términos del primer parrafo del articulo 2554 (DOS MIL DE MONTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETTE del articulo autoritados de la Federal de artículo y de sus correlativos en todos los Estados de la Federal de artículo autoritades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, disorral actual de posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recuros y apelaciones de apparadores.

constinarias, recursar con causa, entablar denuncias y querellas o desençe de la constinaria, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del Jaño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia la poral relacionadas con el Artículo 523 (QUINTENTOS VEJNITITRES) de la Ley fiscal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVII) y el "INSTITUTO E RAMOS D'UNITES LA COMPLEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar la completa d'unites

cesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a les la company de la co

And by General del Trabajo que determina.-----

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la

Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO MACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

Pagma 15

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley, requiere poder o e ligitanta copecial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINTENTOS CINCTENTA V CUATRO) primer panalo y 2587 (DOS MIL QUINTENTOS OCTIENTA V SHETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la 1).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédici nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Titulos y Operaciona Crédito.----E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir accione o tomas participación o parte de interés en otras empresas.--19.- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier in Piracente autorizada para tal electo, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizada operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----C).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda c obligaciones contraidas por sí o por terceros. 11).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----------DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD------VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confia a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere là Clânsula

Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el articulo 166 (ciento

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus

El o los Comisacios serán electos annalmente por la Asamblea Ordinaria Annal de

LIC. M. A. Antonio Gutterrez Ysita

0

٠٠ <u>.</u>

NOVENA .- Cada Comisario para asegurad VIGISIMA

responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o farra pe con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley lieneral de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer descenta desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno 🞉 novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulara un lydance general partest

Riggen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 ciento selenta y dos) de Typeneral de Sociedades Mercantiles.-----

\* RIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicarà al final Designa ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de ala ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los mistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley Carral de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Iministración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, segun lo

----rondo de reserva y forma de distri**bi**ê

UTILIDADES Y PERDIDAS--

ensidere conveniente, la formación de un inventario y balance extravializadas

TRIGESIMA SEGUNDA. Deducidos los gastos per por

e se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador un

BODE los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo d# reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-------------

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la fortración uno o varios fondos de reserva especiales.-----

Página 17

e) Dei remaneme se distributan como dividendos entre los accionistas, cu
proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se
distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje
utilidades
d) Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por
aplicar,
socios fundadores
TRIGESIMA TERCERA Los socios fundadores no se reservan
ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su salidad de
fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igraficiones
cualquier accionista
TRIGESIMA CUARTA Los accionistas sólo responden del pago
sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para
suscribira las que se emitan en caso de aumento de capital
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
TRIGESIMA QUINTA La sociedad se disolverá por cualquiPiaene
las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de
Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamble Constitue de la sociedad, la Asamble Constitue de la sociedad.
General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que
serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas
en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su-
oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con los s
previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y
ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la
compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración. Pleitos y
Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales
que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas
limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o
accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



bic. M. A. Antonio Gutiériez Ysita

1018 01171412 05 75 7 77 75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que especificanticule previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la fer General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto flori

TRIGESTMA S E P T I M A.- Los comparecientes reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse eq como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman 📆

as los acuerdos que se contienen en los siguientes:------

-----ARTICULOS TRANSUTORIOS--

P R I M E R O.- Las acciones

΂IONISTAS

TOTALDE APORTACIÓN.

ROBERTO EDUARDO'SAN ROMÂN FUNCTO DERKEHR.

REY SO OBERTO ALTREDO SAN ROMAN DUNNE.

&R. RICARDO TRO ARTURO SAN FRCIOCOMAN DUNNE.

> SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

> > TOTAL



S E G U N D O .- Los otorgantes constituidos en Asafablea General, designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION,

Página 19

COPIA CERTIFICADA

cargo que se indica:-----NOMBRE CARGO SR. ROBERTO EDUARO SAN ROMAN WIDERKEHR. PRESIDENTE. SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE. SECRETARIO, SR. RICARDO ARFURO SAN ROMAN DUNNE. TESORERO. SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE. VOCAL. Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----TERCERO.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aqui por DIRE reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----C U A R T-O.- En términos de la clausula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURANZ GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos,-----Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.----

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las signientes personas, con el

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y

uno de diciembre, salvo este que correrá desde esta fecha en que se protocolicen los

estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos

noventa y ocho.--

Lic. M. A. Antonio Gulièrez Ysita

SEPTIMO Asimismo los comparecientes se comprometen a despuesto dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en lo Picina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, le la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apendice de documentos del Probable DE mí emgo, bajo el número de la presente con la letra "B"

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan de Sascito LICENCIADO MIGUEL, ANGEL ANTONIO GUTTERREZ SEL Callercio gue gostione la inscripción del presente festimonio en el Registro Inblica de callercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativos de restanto de la ferferación y municipales.

#### ------ΥΟ ΕυΝΟΤΑΒΙΟ ΡΨΒΙΙΚΌ CERTIFICŐ Υ ĐΟ√ ∱Ε:

Le Del conocimiento y enpacidad legal de los comparecientes para la celebración de acto.

II.- De que el Permiso inserto, conquerda fiel y exactamente en todas e cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la parte con la composição de la composiçã

111.- De que por sus generales, los comparecientes manifestados de destados por parecimiento.

MEXICO EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERICHE. dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de poviembre de mil

ERCIO DE Cientos (reinta y tres, vecino de Extapan de la Sal, Estado de México, con domicilio

empresario, con Registro Federal de

Contribuyentes

'y quien se

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originacio do México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil poyecientos

Página 21

sesenta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal. Estado de México, con domicilio en
empresario, con Registro Federal de
Contribuyentes Y
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formundo parte integral del mismo
EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de
Mexico Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil noveciento
sesenta y siete, vecino de Extapan de la Sal, Estado de México, con domicilio el
empresario, con Registro Federal de
Contribuyentes
y quien se identifica con documento que se anexa al apendice de este instrumento.
formando parte integral del mismo:
EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo scensec
originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticiaco de marzo de DIRECT
mil novecientos setenta, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio DIREC
empresario, con Registro Federal de
Contribuyentes
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento.
formando parte integral del mismo
IV De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el RE
valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y
firm in para constancia ante mi el dia de su fecha. DOY FE
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma
ilegible SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEIIR, una firma ilegible SR.

GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasò ante mi

Página 22

una firma ilegible, el sello de autorizar.------

# 

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVI

OUNTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otrogan con todas las facultades generales y las especiales que requieran e ausula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación de la ley para que se entiendan conferidos sin la ley para que se entiendan

En los poderes generales para administrar bienes, bastará especial de la con ese caracter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrar

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bacta de de des de la competencia de la competencia de de des de des de des de la competencia de la competencia de defende los de la competencia del competencia de la competencia del la competencia del

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes meneronados, las/facultades de-los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que

ES PRIMER TESTIMONIO

E RESP

RAL

CION

JUNTA DE

TRO DE ERCIO

adas was a percentil

doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas propinto denominada:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S

TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998

---DOY FIE-

LIC. MIGUEL ANGELANTONIO CATTERREZ YSTTA.

NOTARIO PUBLICO NUMBRO UNO.

Página 23

--- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTTERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;----------CERTIFICO---- - Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fici y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada hajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treintà y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.------ Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MES SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto efe Cotejos y Ratificaciones.----GEL ANTONIO GUTLERREZ YSITA. RTO PUBLICO NUMERO UNO.

	\	\
	اح	3
	C A A A	
DA	)TA	1
COPIA CERTIFICADA	MALLOLO 70 LEY DEL NOTARIANO	UEL ESTADO DE Arberta
RTI	Y DE	350
CE	3	Anc
JAC	50	EST
ŏ	30	ZE.
, in	ALIA.	7
- 2	7	

----- ACTA NÚMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 10521 VOLUMEN 106 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MYL SIETE "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete, -----DE YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar: ----La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 21 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad. "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIN CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN HOMAN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haral merito. Abasien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el าลทั้งerso, debidamente firmadas y de la que haré trascripción integra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguiéntes: -------- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA ----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA --

Asamblea General Ordinaria de Accionistas CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

\*O DE .JIO

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes. Presidió la Asamblea el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes. nombraron al Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,

certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA:

Accionista	RFC	Ac	ciones	% APROX.	Total		
	-4	Parte	Parte		A Charles of		
		Fija	Variable				
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR		3,500	-0-	0.15%	\$35,000.00		
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE		500	-0-	0.02%	\$5,000.00		
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE		500	2,350,000	99.81%	\$23,505,000.00		
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN, DUNNE		500	-0-	0.02%	\$5,000.00		
Total		5,000	2,350,000	100%	\$23,550,000.		

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General Vinece Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró co legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:- - ORDEN DEL DIA. - I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativarece la compraventa de acciones.- II.-Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único, designación del mismo y otorgamiento de poderes.-- III.-Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.--IV.-Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:- - DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE V GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de

acciones a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. - Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos: - ACUERDOS: - "Primero. - Se apragea y formaliza la transmisión accionaría mediante la cual el Señor ROBERTO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social." - Segundo. - Se aprueba y formaliza la transmisión accionaría de diadrate la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende el Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social." - "Tercero. - En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del Sia de la capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.M., que da distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma: -

Accionista	RFC	Ace	ciones	%	De <b>Total</b>
(E 4)		Parte	Parte	APRO/	
		Fija	Variable	X. //	
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR		3,500	-0-	0.15%	\$35,000.00
WIDERKEHR REARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE		1500	2′350,000	99.85%	\$23′515,000.00
Total		5,000	2′350,000	100%	\$23 550,000.00

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones." - - II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recalga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.- - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:- - <u>ACUERDOS:- - "Quinto</u>.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración.". - - "Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:- - Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales

ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MÉXICO
DOY FE.

REGISTRO

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Gódigo Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓNIY DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer parrafos del artículo 2,554 (DO) MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distr Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales qua requieran cláusula especial conforme a la ley - - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos Diguesto Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales Directiones especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - "Séptimo.-Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha

veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de diche 12052 Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN MUDERKEHR, se propone revocar los poderes otorgados a su favor. expuesto, los accionistas por unanimidad de votos domo la significa -ACUERDO: "Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura publica número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrodientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noverta vocabo ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita Notario I Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, añora Majario Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta La vocho, de fecha veintidos de Octubre de mil novecientos novelita y ocho.- - La

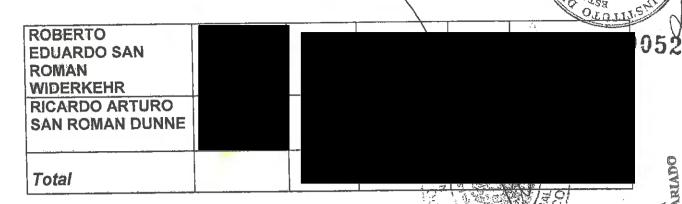
revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos

MES ROLIGIAS

GALITE DENUNCIAS GACIONES Con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas CICNES A bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor ROBERTO EDUARDO ESTIGACIONES C SAN ROMAN WIDERKEHR, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.".- - - IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente: - - - ACUERDO:- - - "Noveno. - Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR. RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZALEZ, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."- - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, LEONARDO DURAN GONZALEZ( RUBRICAS)".-------- CLAUSULAS PRIMERA - PROTOCOLIZACION - A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA, de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el cuerpo de esta escritura. ------SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea Genera Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA" IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprue BUBSEC formaliza la transmisión accionaría mediante la cual el Señor ROBERTOC ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTUBRECCIO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte minima fija descri capital social.--TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaría mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.----En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas el capital de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE queda distribuido a partir de esta fecha como sigue: ---

Accionista R			0.4			
	FC _	Acciones	%	.*	Total	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \						- 1
1				l.		ĺ
				100		3.4



CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutivo de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración .----

QUINTA.- Se designa como Administrador Único de la sincresa CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANDNIMA DE CAPITAL VARIABLE al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMANI DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confierent para fer ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-

Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y CÓBRANZAS, con todas stas facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial BOLO Conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL IGACIONES GUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL RITADO DE MÉXICO
DOY PE.

REGISTRO DI

8

CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-SEXTA.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Angel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Di Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Se Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fech veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos poderes otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentasion de bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor ROBERTO EDUARDO NOS SAN ROMAN WIDERKEHR, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----SEPTIMA - Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. ---- PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA -legal existencia Empresa denominada de la "CONSTRUCTORA

La legal existencia de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguen Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,

Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento variable, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientes noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda vala personalidad del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada limitada ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en este acto en el recicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.

# ----- FE NOTARIAL

# YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ------

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente

II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales remito.

fil.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil.

IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad,

por sus generales dijo ser.-

EDENUNCIA**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.-** Mexicano, de padres mexicanos, ONES ADJUNTA DE originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil ES A

novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en

código postal

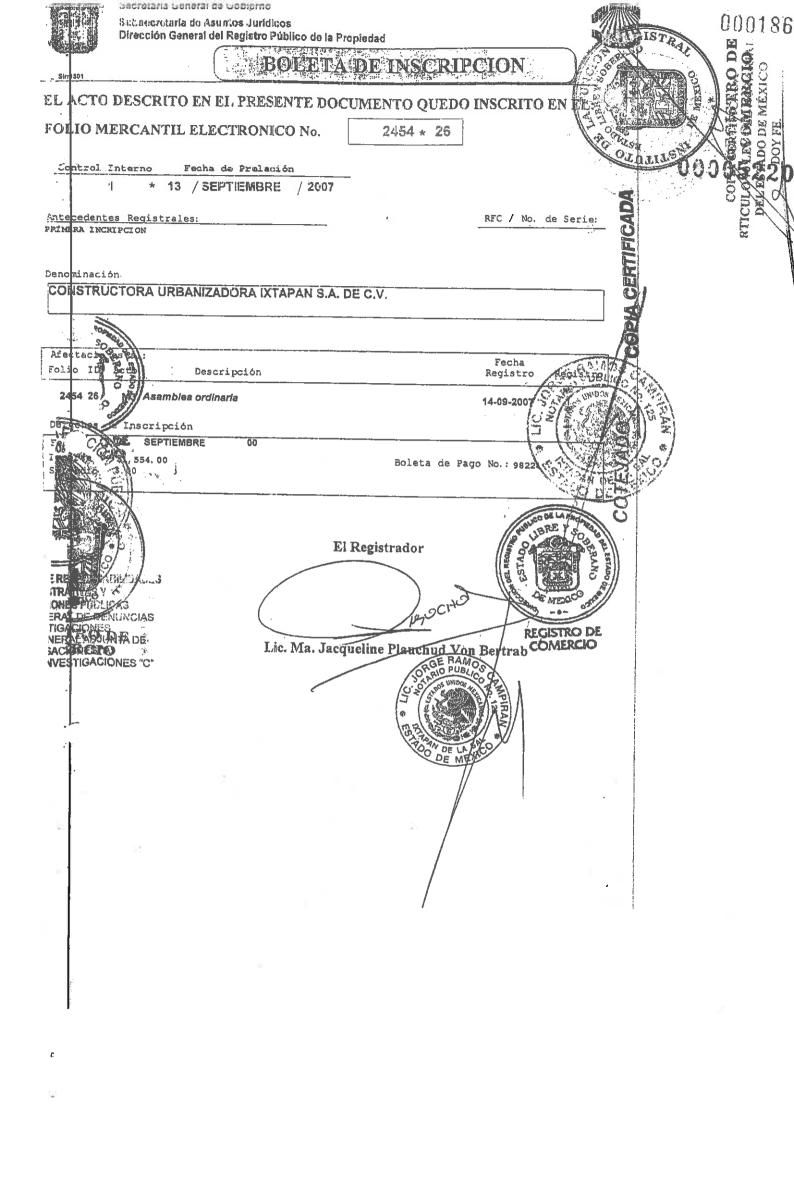
empresario.
V De que lei y expliqué el contenido y valor legal de la presente al
compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de
conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha DOY FE
FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE ANTE MI
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO
ALGUNOFIRMA DEL NOTARIO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN EL
SELLO DE AUTORIZAR DOY FE
(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)
(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA TONO)
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO
"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) En todos los poderes
generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a
la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.------ DOCUMENTOS DEL APENDICE ----ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EM CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE .- DOY FE. -DIREC

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINO NO PUBLICO

DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN







### Forma precodificada del Registro Público de Comercio

_ *		
INCLES	Poder por Persona Moral	M-10
TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	0. Antecedentes Registrales: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, E LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OC DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO	HO.
rote (3)	3. X Por escritura No./póliza No. <u>8,343</u> Volumen <u>181 ORDINARIO</u> Libro Foja	
DE SENUNCIAS ION	Por Acta fuera de Protocolo No De fecha <u>19 DE DICIEMBRE DE 2011</u>	
NE TONTA DE	2. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN	
IGA CONES CO	Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MÉXICO	
RO RCI	3. Consta que la Sociedad denominada <u>"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANC DE CAPITAL VARIABLE</u>	AMINC
10010	4. Representada por SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNN	1 <u>E</u>
	5. Revoca	
J. VMM	X Otorga	
	Sustituye	
	6. Al(los) Sr(es) FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZA	LEZ.
	7. Poder	
	Especial	
	X General	
	8. Para PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y	

DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL

Municipio IXTAPAN DE LA SAL

9. Escritura No./póliza No.\_\_8,343\_\_ Por Acta fuera de Protocolo No.\_\_

11. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Estado MEXICO

10. De fecha 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE





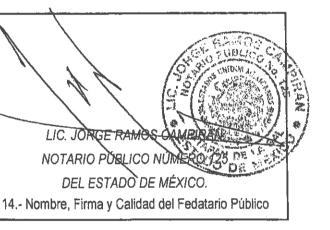
# Forma precodificada del Registro Público de Comercio 00005222

M-10

12. Inscrito bajo el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

13. Datos generales del Representante RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SADR-670411-4W3.

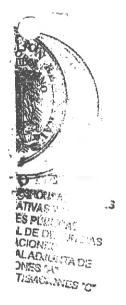




COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 28 (VEINTIOCHO) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 522 2454*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERÇIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO





REGISTRO DE COMERCIO



#### REGISTRO PUBLICO DE LA PRO DE TENANCINGO DE DEGOLL ADO DE MEXIC

## BOLETA DE INGRESO

000190

Area Registral MERCANTIL

Fecha

14/02/2012

Hora 12:18:30 Control Interno

Folio

2454

26

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio

TENANCINGO

TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

ESTADO DE MÉXICO

icitante

FATIMA GARCIA WOLF

Ubicación del Inmueble o Razón Social

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

o Descripción del bien

TIVAS Y S PUBLICAS
S PUBLICAS
L DE D'
ACIONES
LA ADJUNTA DE
IONES "A"
STIGACIONERS CCIONES

\$.00

Monto de Derechos

\$1,371.00

REGISTRO DI COMERCIO

Acto

Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

Derechos

Asamblea Extraordinaria 1

\$ .00

\$1,371.00

/ refm2

Recibi Original

21/02/2012

#### Detalles de la línea de captura





Línea de Captura:

#### LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso:

15-03-2012

Oficina:

OFICINA TENANCINGO

Observaciones:

asamblea fme 2454\*26

#### DATOS DEL PAGO

CONSTRUCTORA

Nombre del Contribuyente:

URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE

Fecha de pago:

09-09-2011 1308

Total: Banco:

SANTANDER

# SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción

Cantidad

Importe Unitario

ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE **ADMINISTRADORES** 

1308

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



#### Detalles de la línea de captura





Linea de Captura:

123I1VL0179190889865291

#### LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso:

15-03-2012

Oficina:

OFICINA TENANCINGO

Observaciones: asamblea fme 2454\*26

#### DATOS DEL PAGO

CONSTRUCTORA

Nombre del Contribuyente:

URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE

Fecha de pago:

17-02-2012

Total:

63

Banco:

**BANAMEX** 

# SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción

Cantidad

Importe Unitario

DIFERENCIA

27

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



REGISTRO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO 005227 COMERCIO

**VOLANTE UNIVERSAL** IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÀMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA O

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

#### DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 8,140 VOL. 178

ARTÍCULO 7911

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD

**TARIFA** 

1308

IMPORTE

1308

Ogna11

COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES

ATTWAS YOR ES PUBLICAS IL DE DEHUNCIÁS ACHINES

ESPOND DILIDADES

0

TAL DJUNTA DE STIGACIONES 'C'

FECHA LÍMITE DE PAGO:

septiembre 23 2011

TOTAL:

\$1308.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

#### 123IN7E0149082588268227

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábites contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PÁGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

**HSBC** 

1904

SANTANDER

BANAMEX BANORTE

PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC 78583

SCOTIABANK



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 08/09/2011 12:55:42 PM

OP DE SEPTIEMBRE 2011
SUC. IXTAPAN DE LA SAL 0153
PLAZA: IXTAPAN DE LA SAL, EDO. DE
MEX.
PAGO SERVICIOS
INST. DE LA FUNCION REGISTRAL D 2652
REFERENCIA: 1231N7E0149082588268227

DOCUMENTOS:

NO DE CHENTA CHEONE NO. INPONTE

TOTAL DE DOCUMENTOS: EFECTIVO: TOTAL: COMISION (MN): IVA (MN):

SEC\_ 4713894 S102222

14:25:57 49P3

ESI: DOCUMENTO SERA WALDO CUANDO CONTENÇA EL SELLO Y FRAMA
DEL CAJERG RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE
RECIBEN SALMO BUEN COBRO Y QUEDAN SUJETOS. A VENUFICACIÓN
POSTERIOR CON RESPECTO A SU INPORTE Y SU RECEPCIÓN TANDIEN
SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU
PRESENTACIÓN EN LA CANAMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA.



BOND TO THE STATE OF THE STATE

#### INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

000194

RECISTRO 1

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICIÁ DE SATISMANTE.

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.) SADR6704112W3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

#### DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

ARTICUĻO

DESCRIPCION

CANTIDAD

TARIFA

IMPORTE

ENGUE N

COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - DIFERENCIA

63

EPHANDE LINS PRODE ALL PRODE ALL PRODE TOUGGO A' STIGACIONES C

FUNC

FECHA LÍMITE DE PAGO:

febrero 28 2012

TOTAL:

\$63.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

#### 123l1VL0179190889865291

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días habiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente OUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

### ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

400.0

1904

SANTANDER SCOTIABANK

2652

BANAMEX UANORTE PA: 0767/01 IFREM REG PUB COMERC: 76583

1447

FESHA Y HORA DE EXPEDICION: 14/02/2012 12:13:5 PM

6 30 t 0598 - 6 45008217638 30568 30 76101

CORRESPONDEN B LA OPENICION SOLICITADA SE INDIBIDALE NATIONAL DISCOUNT STANDARD STANDAR \*\*\*\* EQUINDO OTIGNEE \*\*\*\*

INPORTE TOTAL M.N., 1\$994, 00 00.94

DOMBIO W'W

ELEGANA DE POEDA V CORREDA

("N"W OOT/OO SUSSIE SEEL A MINESSES) PRIOR REPLIANCE PORMED CONTITOND TEX

TAPORTE TOTAL N.N. ; \$63,00

376701 12311VL0179190899865291,853,00 190190 1160 DE 60001 376701 PE3S# 1011DR

PAGO DE TEREN REG PUB CONERC

1-2000 1-6000 0-6001 AVOCENES OF THE PROPERTY OF THE SALENCE OF SALENCES

BUNCO NUCIONUT DE WEXICO & U.

PIREC

justificará en éste acto procedi a protestario para que se conduzca con la verdad. S lo apercibí de las penasien que incurencianes declaramentes y lo enteré del contenido, alcanceas consequencias legales del antiquo Ciento Cincuenta y Seis del Código Pena protesta de decir verded manife

treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México etiyo testimonio de encuentra inscrito en el Registro Público de la Propie de del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS,

BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS

DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la

Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTARAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Mediante acta número 7,395 siete mil trescientos noventa y cinco, volumen otorgada ante la fe del suscrito notano, LICENCIADO JORGE RAMOS cujus, adjudicación a Titulo de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del Adjudicación a Titulo de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", Motano Público número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicación a Titulo de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del Adjudicación de \$10.00 diez pesos cero centavos moneda nacional, de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, respecto de 3,500 tres anil quinientos TÍTULOS ACCIONARIOS del Capital fijo con un valor nominal Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, respecto de 3,500 tres cujus, adjudicados a favor de sus hijos, ROBERTO ALERRODORA IXTAPAN", cujus, adjudicados a favor de sus hijos, ROBERTO ALERRODORA INTRAPAN", señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN MIDERA EL PROSONA ROMÁN MIDE

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. ASAMBLEX OF GONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., Se reunieron subsection de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron subsectiva constructora de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de la Sal, Estado de México, domicilio sociel estate de la Sal, Estado de Mexico, domicilio sociel estate de la Sal, estat

SAN ROMAN DUNNE, en partes iguales ----

el escrutinio,- Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la CUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN BUNNE, en la cantidad que se señala en ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALEREDO SAN ROMAN DUNNE y DE C.V. de las que ere titular el de cujus, a favor de sus hijes. RICARDO las acciones emitidas por CONSTRUCTORA LIRBANIZADORA IXTAPAN, S.A. pienes del senor ROBERTO EDITARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, respecto de cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a Titular de la Notaria Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número SAN ROMAN DUNNE - Apertura del Escrutinio: Para el escrutinio de ley, los seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. GULLERMO ANTONIO ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, en calidad de Secretario - Acto el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien fue asistido por el SR. SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Por acuerdo unánime, presidió fueron convocados en forma personal por el Administrador Único de la sociedad Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., Se reunieron Bigg

# Lic. Jorge Damos Campirán

Notario Búblico No. 125 Estado de Mexico

transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:- LISTA DE ASISTENCIA -----

acciones de las que cada uno de los firmantes de la des

	A CONTRACTOR OF THE PERSON OF	والمراضع فالمستحدث والمستحدث والمستحدد	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	
ACCIONISTAS	ACCIONES	%	MONTO	EN
y RFC		Aprox.	PESOS	Asistencia
RICARDO ARTURO SAN ROMAN				
DUNNE.				
RFC:				Presente
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN				
DUNNE.				Presente
REC				
GUILLERMO ANTOMAN	.*\ !			
DUNNE.				Presente
₹/FC:				1
C TALES	337.5	1 *******	210 N - C. 394	100%
Por razones de Midiminidad	de lactarciones	design also	a da nomi	anta de las

mismas, derivado de la adjudicación polone no a les referir a cuestión que de

cualquier forma que da résuelle con la énaienaciones de acciones los presentes stán de acuerdo en considerate da de los señores ROBERTO.

DUNNE, en 1,167 (U) a sel cirillo sesenta y siete, absignés, cada uno de que de cualquier farma enajeman como se apreciation la presente asamblea.virtud de la certificación realizada por el Esprutado con concurrencia y de les se hace constar la presencia de los accionistas con conformidad de los p 00% (cien por ciento) del cabital malide la compañía, por lo que contar que de el artigulo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sceledades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.- Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE COLF IXTARAN SA DE C.V., representada por su Administrador Único y apoderado el señor RICARDO. ARTURO SAN ROMAN DUNNE, reconociéndole su personalidad - En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente:- ORDEN DEL DIA.- Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.-Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea. - III. Registro de

los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- W-Designación de los Delegados Especiales - ValRedacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea. - Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: - A C U ERDO S. "Primero. toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que hay lugar."- "Segundo Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apedura d escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que titular el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR la socieda CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN. S.A. DE C.V. reconoce so titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a logo siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta mis asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:--

(i) . . Considerando las acciones de las que va era titular con anterioridad, más las acciones que se mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE acciones; de las cuales corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de cada una de El señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, es titular de acciones representativas de la parte i

(ii)

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Báblico No. 125 000197

# Estado de Mexico

El señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, es titular

de acciones representativas.

con valor nominal de cada una de ellas.

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea más adelante. Consecuentemente son base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento ju contra de acciones por herencia con base al social es como se preciso en la lista de asistencia: SEGUNDO PUNTO. En de anogo del seguindo punto del 6 den del Dia aún cuando no se requiera

ONE THE LEAS Utorización estatutaria; los accionistas que a continuación se precisan concretan representaciones de acciones que se señalan informando a esta Asamblea y a la ACTARS ATOBE VESTIGACION Sociedad para efectos de los registros por responsentes.

Con base a un columne servado de cordina centra de acción celebrado entre ellos, el señor ELE ARDO ARTURO SAN RO MAN DI INSE transmite a l'avo de INMOBILIA LA CRUB DE GOLF IXIN PAN SA DE CIV., la que adquiere para se con tento lo que de certa y por derecho les dorresponda, libre de todo que amenio carga 1 (una) l'acción de las que es titular el primero de la mencionados, entida de CONSTRUCTORA URBANIZADOR A INTARAN SA DE C. de alor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M, N.) y que representa liberos del 0.00001% (menos del cero punto cero, cero, cero, cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía, siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo-gravamen o carga, las

JORGE RAMOS CAMPIRÁN

de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados; emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de cada una de ellas

parte

7

del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga las 1,167 (Un mil ciento sesenta y siete acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionado emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. C.V., con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100, M, N.) cada una de ellas (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dichacompañía; con lo cual el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, de ja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.- Los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE V GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE realiza a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLE IXTARAN, S.A. DE C.V. Igualmente, se hace constar que los señeres ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:- A C U E R D O S.-"Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; Y, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO

# Lic. Jorge Lamos Eampirán 000198 Notario Báblico No. 125

Estado de Menico

ROMAN DUNNE, ambos a favor del señor RICARDO ARTURO CONANT DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales 00005; naya lugar."- "Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica: -----

ACCIONISTAS ACCIONES MONTO EN PESOS Y RFC Aprox. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. INMOBILIARIA CLUB DE GOLF TAPAN, S.A. DE C.V. TOTALES

REDO SAN ROMAN DUNNE Y QUILLEMO ANTONIO SAN

A FUNCIO

GACISMES

cualesquiei 🥌 jiesperisabijidades respecto

RATING AUGUS CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. CIONES A PUNTO. En desahogo del telcer punto del Diden del Dia, y tomar consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea lomo siguientes:- A C U E R D O S. Sexto Se éprueba y se dispone se réali Libro de Registro de Acciones el asiento correspondiente en el que se a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acoldado en el desahogo del segundo punto del prider del dia - "Septimo, Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acelones aperiojes a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."- CUARTO, En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- A C U E R D O.- "Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes

a los señbres

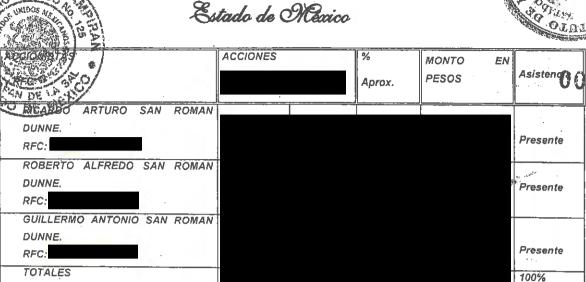
a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea."- QUINTO PUNTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- A C U E R D O.-"Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON - RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Presidente RUBRICA.- ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Secretario.- RUBRICA.- GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE Escrutador.- RUBRICA.-INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. C.V.- Por: Ricardo Arturo San Román Dunne.- RUBRICA; Para constant agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.-----Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ------

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO.

SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda dedidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la cual consta de siete fojas tamaño cana impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.

-----CLAUSULAS----

Lic. Jorge Ramos Campirán 000199 Notario Báblico No. 125



00523

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 DE JEBRERO DEL ANO DOS MIL ONCE, se aprueban las najenaciones de los finulos accienarios emilitas por la Sociedad, de los senores e ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE en favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, así como la enajenación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN STORGER ENERAL ADJUNDUNNE a favor de la Empiresa denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IN ESTIGACIONET APAN", SOCIEDAD ANCIMMA DE CARLALMARIABLE, de conformo de de conformo de c los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DE DÍA para los efectos legales a que haya tugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa (CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN") SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera: 🚣

AFUNCIO

ACCIONISTAS ACCIONES TO THE MONTO EN PESOS Y REC Aprox. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. RFC: TOTALES 5,000 2'350,000

CUARTA - En cumplimiento al QUINTO ACUERDO, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE de cualquier

responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA
URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
QUINTA - En cumplimiento al SEXTO Y SEPTIMO ACUERDO DEL TERCER
PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,
de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el
Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca
a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los
títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que
se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la
presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nuevos
titularidad en la actual estructura del capital social."
SEXTA En cumplimiento al OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO D
ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa
denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO SUBECREJAR!
AÑO 2011 DOS MIL ONCE, se designa como delegados especiales indistintos and Ra
los señores RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO EINV
SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, DECE
que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la
protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento
SÉPTIMA - Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente
protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente
EF NOTARIAL
YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y-DOY FE.
De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito
en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente
II. Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que
no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna
III. De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad,
por sus generales dijo ser
RICARDO-ARTURO SAN ROMAN DUNNE: Mexicano, originario del Distrito
Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta
y siete, con domicilio ubicado en
Bajo el
Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de
Contribuyentes

# Notario Búblico No. 125 00 200 Estado de Mexico

que lei y expliqué el contenido y valor legal de la presente piente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de pidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.-

#### ----- DOY FE.

SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.-AUTORIZO DEFINITIVAMENDE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN: EL SELLO DE AUTORIZAR. DOY FE

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 --

# - (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) -

-- DEL CÓDIGO CIVIL MIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. ----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con lodas las facultades generales y las especiales que requieran clausulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se den son ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades

<sup>DE</sup>administrativas. -**IVESTIGACIONES** 

É REST MEXAS

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se denicon 🕏 🖁 este carácter para que el apoderado tenga todas la facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones de Q

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las fadultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.---Los Notarios insertarán este Artículo en los festimonios de los poderes que

- DOCUMENTOS DEL APENDICE -

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

ANEXO "E" - Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE The transfer of the state of th CAPITAL VARIABLE. -

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN SEIS FOJÁS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA

SUBSECRETARIA DE ADMINIS CONTRATACION GENTO DIRECCIÓN GENTO DIRECCIÓN GENTO DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE



ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO

EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.



# Oficina Tenancingo

000201

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO IN

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 \* 26

Control Interno

Fecha de Prelación

\* 14 / FEBRERO

/ 2012

0000523

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

diones al: Fecha ΪD Acto: Régistro Descripción Registro

Asamblea Extraordinaria 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 87c79cd5b884cb6b771713b950fe1c388caca3be 21-02-2012

1

RESPONDENCIÓN DE Inscripción

HGACICNESTE \$1,371.00
HERAL ADJUNTA DE ACIONES "A"
NVESTIGACIONES "C"

SEPTIEMBRE

2011

RAL THE CHUNCIAS

Boleta de Pago No.: 268227

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

to DE CIO

**SANCHEZ** 



REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

000202

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

1.7.

	-									
g3)		Suscritas co	omo sigue:							
Apellido paterno Razón So	ocial	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. Partes So Actual	o Serie	No. Acc. Partes Aumentan Reducen.	O Soc.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación
h) h 1) h 2)		sión con otra		☐ Fusióna ☐ Fusióna	nte					
	Ċ	apital Social	Anterior		inción de la Esc nción de la Esci Capital Soci	dente	lir			
j)		Disolyción de	la sociedad							I Wels
7)		Liguidación de	e la sociedad							
K	. 1	ros	ř							DIREC
PRIN	s qu <b>e</b> a <u>MERA.</u>	la letra deen - <b>PROTO</b> (	como sigue COLIZACIÓ	N A solicit	ud del seño:	RICARI	DO ARTUR	<b>∩</b> :e/	W DOM	DIRE N DUNNE, en su
cará	cter a	le DELEG.	ADO ESPE	CIAL de l	a empresa	denomin	odo "CON	O OA	OTODA	IN DUNNE, en su

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS		and the second		ACCIONES	%	MONTO	EN	
y RFC						PESOS		Asistencia
RICARDO	ARTURO	SAN	ROMAN					
DUNNE.								
RFC:						6	i	Presente
ROBERTO	ALFREDO	SAN	ROMAN	-				····
DUNNE.								Presente
RFC:								rresente
GUILLERMO	ANTONIO	SAN	ROMAN					

DUNNE.

RFC:

TOTALES

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO RUNTO DE LA SEDENI DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, en favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, así como la enajenación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad cen los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos facilità a ser paya lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA" LIRB "IZADORA" IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la significación.

ACCIONISTAS ACCIONES Y RFC Parte fija Parte variable Aprox. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. RECONSASILICAS. ATIVAS Y MORLICAS TOTALES

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTA.- En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBAMZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.

# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

SEXTA.- En cumplimiento al OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, se designa como delegados especiales indistintos a los señores RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección facilita protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

9. Generales del representante y/o delegado, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugal donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circupvelación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Casado Bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes CARO 4W3.

LICENDIADO JORGE RAMOS CAMBIRAS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DEL ESTADO SE WEXICO.

#### CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARI

Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil ba de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZAI C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

cual fueron convocados en forma personal por el Administrado ociedad SR.

Por acuerdo unánime, presidió el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien fue asistido por el SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, en calidad de Secretario.

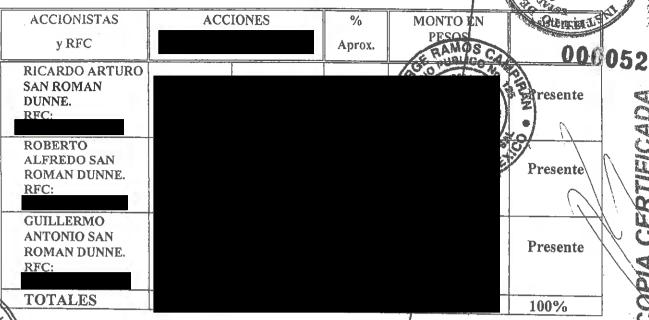
Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. GUILLERMO ANTONIO SAN OMAN DUNNE.

#### Apertura del Escrutinio

Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública ESPONSABILITADO 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos res púnt rois diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán. Titutar de la Notaria Pública u DE DEMUNCIAS 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de NTANCE de la succesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN IDERKEHR, respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA TAPAN, S.A. DE C.V. de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, RICARDO TURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE "Y ILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, en la cantidad que se señala en el escrutinid

Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad, y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

#### LISTA DE ASISTENCIA



Por azones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la resultación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las lengienaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, en 1,167 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones, cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.

n Mitud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los accionistas con la representación del 100% (cien por contesta de la capital social/de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único y apoderado el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, reconociéndole su personalidad.

En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

I. Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.

COTENDO

Página 3 de 7

- Π. Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea.
- III. Registro de los actuales titulares de las acciones repres Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión d
- IV. Designación de los Delegados Especiales.

GELEVE 13

OK

٧. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y redonozca las adjudicaciones de estrutinio de la presente reunión. acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que/se precisó en la apertura del

luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la amblea tomó los siguientes:

#### ACUERDOS

Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la incipresente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."

Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:

Considerando las 2'351,500 (dos millones trescientas cincuenta y un mil (i) quinientas) acciones de las que ya era titular con anterioridad, más las 1,166.66 (un mil ciento sesenta y seis punto sesenta y seis) acciones que se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, es titular de 2'352,666.66 (dos millones trescientas cincuenta y dos mil seiscientas sesenta y seis punto sesenta y seis) acciones; de las cuales 2,666.66 (dos mil seiscientas sesenta y seis)

(ii) El señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.

acciones

nominal de

cada una de ellas.

(iii) El señor GUILLERMO ANTONIO SAN RON

titular \de acciones

lnal dè

representativas de la

cada una de ellas.

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea mas adelante.

Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las carribresciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., la que adquiere para si, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de la que es titular el primero de los mencionados, emitida por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M, N.) y que representa menos del 0.00004% (menos del cero punto cero, cero, cero, cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE quien las adquiere con todo lo que de hecho y por COPIA CERTIFICA

derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,167 (Un mil ci se siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados cará (CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valuradora social de dicha compañía; con lo cual el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Con base a un contrato privado de compraventa de acciones cheo.

GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE transfit.

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE quien las adout hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen.

67 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue ciento primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100, M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

dias enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta/fecha no se habían expedido los representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el conforme de la presente asamblea.

LOS SEÑORES ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO RECENTA DE CONTROL DE CO

IONES Igualmente, se hace constar que los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y STIGACIONES CONTROLLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

#### ACUERDOS

"Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; y, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO

CONEMDO

SAN ROMAN DUNNE, ambos a favor del señor RICARDO ARTURO SA DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que hala luga

"Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE queda distrib entre sus accionistas como a continuación se indica:

		SO MAN SOME
ACCIONISTAS	ACCIONES	/SE/SE Y MICATO EN
Y RFC		PESOS \
RICARDO ARTURO SAN		
ROMAN DUNNE.		\
RFC:	-	
INMOBILIARIA CLUB DE		
GOLF IXTAPAN, S.A. DE		\ \ \
RFC		
RIC		
TOTALES		

to. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los seriores ROBERTO ALFREDO. SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE de cualesquier responsabilidades respecto de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V."

RCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad e reconstante la Asamblea tomó los siguientes:

DJUNTA DE CIONES "A" 'ESTIGACIONES "C"

#### ACUERDOS

"Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día.

"Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."

CUARTO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

世

000210

"Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores RICARDO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la projocal ación, conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial a Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE para que realice cualquier o ro acordo gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados a presentante de los acuerdos tomados a presentante."

ACUERDO

QUINTO PUNTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

#### ACUERDO

Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."

LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISION DE TODOS Y LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DIECESE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE SUNECEMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE,

Presidente.

GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, Escrutador.

CONURBANISA Asamb 9 feb 2011

ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, Secretario.

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Por: Ricardo Arturo San Román

Dunne

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIED	
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO	
CERTIFICA	
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 21 (VEINTIUM	
Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO	2454*26
DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA (	
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2013	
SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"	', S.A. DE
C.V	
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANC	
DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015	

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO: EN PORTO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

REGISTRO DE COMERCIO



#### REGISTRO RUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCI DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO



PEGENERODE Constructor

#### **BOLETA DE INGRESO**

egistral MERCANTIL

page 00005246

Fecha

29/05/2012

Hora 09:50:56 Control Interno

1

Folio

2454

26

RFC Exp. Catastral

CUI9810058T6



125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

IXTAPAN DE LA SAL IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO

FATIMA GARCIA WOLF

DE RESPONSABILIO SALINMUEDIE O Razón Social STRATIVAS Descripción del bien HONES PUBLICAS

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

ERAL DE DENUNCIAS
TIGACIO SATO de Operación
NERALI UNTA DE
NACIONES "A"
ENERTIGACIONES "C"

\$.00

Monto de Derechos

\$564.00

**Transacciones** 

Descripción / Requisitos Acto

M10 Pcder por Persona Moral o Representación

Valor Base

Derechos

\$ .00

\$564.00

refm10

Recibi Original Testimonio 13/06/12

Fatima Garcia Wolf

REGISTRO DE

# 00005247

REGISTRAL

OTUTITE







123I2Q50187545390291274

#### LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso:

05-10-2012

Oficina:

**OFICINA TENANCINGO** 

Observaciones:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO

2454\*26

#### **DATOS DEL PAGO**

Nombre del Contribuyente:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA

IXTAPAN SA DE CV

Fecha de pago:

29-03-2012

Total:

564

Banco: **BANAMEX** 

#### SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción

Cantidad

Importe Unitario

OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION

5

564

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



SPONSABILIDADES SWAS Y IS PÚBLICAS L DE DENUNCIAS CIGNES NLAD IUNTA DE TIGACIONES

EGISTRO DE Comercio REGISTRO

# INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MENOS 248

**VOLANTE UNIVERSAL** IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

CU19810058T6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

NOMBRE. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

#### DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES:

ARTICULO

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD

TARIFA

IMPORTE

QUALITY.

COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION

564

564

POWINGILIDADES M. SY FORLICAS TOENUNCIAS ...JIONES "C"

FECHA LÍMITE DE PAGO:

abril 09 2012

TOTAL:

\$564.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123I2Q50187545390291274

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

нѕвс BANAMEX 1904

SANTANDER

2652 1447

BANORTE

PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC

SCOTIABANK

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 26/03/2012 11:09:13 AM

# BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

BUTCHER, MANS DUTHERN DE LA BELLIER BUTCHER LANGERE DE BERBER DE BALE

#### SAN JE JERN 160 AUS COVER

FALIS: 53599 TIPO DE PAGE: 375701 INTES: STEFO: 1211-0550187545994591274 554.00

IMPORTE TOTAL X.N.: #564.00

PREC REALIZADE PER LA CRATIDAD DE: RALINIENTES SESENTA Y CLATTE PERES COVICO N.N.)

FORMA DE PAGO / CORRO

OFECTA NA. N. CAVETO NY.

14,000.00

F435, 00

IMPORTE TOTAL M.N. : #564.00

\*\*\*\* ESTIMADO CLIENTE \*\*\*\*
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE RAGUE REALITADOS: 1 PAGE 1 DE .



SUBSECUCIACIA DE I
AD HINSTI
COLTRATACIO
DIRECCIÓN GENEF
ELINVESTI
DIRECCIÓN GENI
INVESTIGA
DIRECCIÓN DE INV



#### instituto de la Funcion Registral del Estado de Mexico Oficina Tenancingo

BOLETA DE RECHAZO

000215

Página 1 de 1

AreaRegistral MERCANTIL

Capturo Boleta MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Control Interno

Fecha de Prelación

Hora

00005249

29/05/2012

09:50:56

Acto

M10

Poder por Persona Moral o Representación

2454 FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

26

No. Federatario

125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Solicitante

FATIMA GARCIA WOLF

Nombre del comercainte CONSTRUCTORA URBANIZADORA

o Razón Social y/o Denoiminacion

DE C.V.

Monto de Derecho

\$564.00 Monto de Operación

#### RECHAZO / DEVOLUCION

El rechazo es SUBSANABLE

Fecha de Rechazo

Comentario: FECHA DE SUSPENSION 05/06/2012

EN VIRTUD DE QUE NO PROPORCIONA MEDIO MAGNETICO CON LA FORMA PRECODIFICADA FIRMADA ELECTRONICAMENTE POR EL FEDATARIO

**PUBLICO** 

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CÓDIGO DE

COMERCIO.

izó Rechazo MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

días hábiles a partir de la fecha de rechazo para subsanarlo

Confirmó Rechazo:

El Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tenancingo, Edo. Méx.

CABILIDADES

CENUNCIAS WES

DJUNTA DE

LIÈNES "O"

REGISTRO DE

# Lic. Jorge Ramos Campirán

	Notario Búblico No. 125
ĮŠ.	Estado de Mexico 00005250
SE	SANTERA NÚMERO 8.588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
[2,₹[	YOLUMEN 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO
10	AÑO 2012 DOS MIL DOCE
16	LOCEMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",
	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO
	POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE
	ADMINISTRADOR ÚNICO.
	PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
	# 155 PT 25500 and 1510 . 10400 56 U.V.
	En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de Maydod mil doce.
	YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Públic Nigrero
	the state of the s
age can be seen	Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones,
	hago constar:
1	EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la empresa
<u> </u>	denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA
5	DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTES ACTO POR EL SEÑOR
	RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORS
	ÚNICO, de cuya personalidad tomaré razón con posterioridad en el presente instrumento
BILIDA:	regn favor de los señores ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ
CAS	ORDUNA y ELIAZIM GARCIA PENA, para que lo ejerzan de manera conjunta
S	ORDUÑA y ELIAZIM GARCIA PEÑA, para que lo ejerzan de manera conjunta organista de se las declaraciones y cláusulas siguientes:
JNTA D A"	
IONES	
	I Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y
	justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad la
	apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del
	contenido, alcances y consecuencias legales de los Articulo setenta y nueve fracción
	octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente
	en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:
	CLÁUSULA ÚNICA
	La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTARAN", SOCIEDAD
	ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL
	SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE
	ADMINISTRADOR ÚNICO, confiere a los señores ROBERTO ILIZALITURRI
	MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUNA SELIAZIM GARCIA PENA: PODER
	ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerza de manera
	conjunta o separadamente con las siguientes facultades:
	A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el
	segundo párrafo del Artículo 7.771 Siete, punto, setecientos setenta y uno, así como del

Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus demás correlativos, en todos los Estados de la Federación con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial. "Representar al poderdante ante toda clase de autoridades, administrativas, judiciales, del Municipio, de los Estados, y de la Federación. Así como para realizar toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o Sistema de Administración Tributaria, así como ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como para recibir toda clase de documentación oficial, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), del Código civil Vigente en el Estado de México y del 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación".

"ESTE PODER SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL".

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA ---

La legal existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORI IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la representación de señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, me es acreditada mediante los siguientes instrumentos:

A) Escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen Clausecreta Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa yconocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Directo Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Acta Número 4,694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454\*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERÍSCO, VEINTISÉIS, y en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, donde consta la Protocolización de Acta de

# Lic. Jorge Damos Campirán Notario Público No. 125

00005251

Estado de Mexico

rdinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado DO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, Administrador Único de la empresa CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA

L	DE CAPITAL VARIABLE	REGIST
E	Bajo protesta de decir verdad el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN	ONVE,
1	manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limita	ida o en la
1	forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutes	
	representada	C ESTANGEN
	YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:	OPUTITION OF STREET
	I De que el compareciente se identificó con el documento que remito en copia fo	tostática 👠
	al apéndice de la presente con la letra que corresponda	
	II Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el prese	nte actò.
X	III. De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos o	originale
	que tuve a la vista y a los cuales me remito	
	IV De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser:	
	RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Mexicano, de padres mexicanos, (	Origin ario Z
	del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día	
osa a Bl	con domicilio ubicado	
54	Empres	sariþ5
AND THE RESERVENCE	V Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el va	aldry las
ال الراق (18 أرة	eTACE « consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo co	
ioACI	IONES". lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo mo	nepto en
	que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. – DOY FE	-/- <del> </del>
	FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, EN SU CA	RACTER
	DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTR	UCTORA
	URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA	
	AUTORIZO DEFINITIVAMENTE - EL DÍA DE SU FECHA - LUEGO POR NO	
	IMPUESTO ALGUNO - FIRMA DEL NOTARIO - LICENCIADO JORGE	
	CAMPIRÁN - EL SELLO DE AUTORIZAR - DOY FE	
	TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771	
	(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)	
	DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO	
	"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) - En todos los	
	generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se diorga con	todas las
	facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales con	
	Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna	
	En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se de	
	carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.	
	En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se de	
	carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en la	
	los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos	

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE, SE EXPIDE EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA, Y ELIAZIM GARCIA PEÑA, Y VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO

LICENCIADO JORGE RAMOS CA

REGIS COM

CONTENTAL CONTEN

DIREC

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO 8,588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO VOLUMEN 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO

EN LA CUAL CONSTA EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCIA PEÑA, PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.



#### instituto de la función Kegistral del Estado de Mexico Oficina Tenancingo

000218

## BOLETA DE INSCRIPCION

00005252

REGISTRO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: REGISTRA

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 \* 26

Control Interno

Fecha de Prelación

\* 29 / MAYO

/ 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

	26	M10 Caractere	Poder por Persona Moral o Representación s de Autenticidad de Inscripción: a0d61bf7439d7193b02c2af667700a460f39a819	11-06-2012	1
J.	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
	acio	nes äl		Fecha	

Desechos de Inscripción
29 MARZO
25 MARZO
35 MAR

2012

SUBBINIOS

\$.00

Boleta de Pago No.: 5390291274

ANTA DE E. .. CACIONES ""

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

SANCHEZ



# Poder por Persona Moral

M-10 00005253

0. Antecedentes Registrales: 000052: L 1 SECCION COMERCIO VOL 2 PARTIDA 460 FOJAS 127 FOLIO 88 DE 22 OCTUBRE 1998

Folio Mercantil Electrónico	
	REGISTRA

	Por escritura No./póliza No. <u>8,588</u> Volumen <u>186</u> LibroFoja
	Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha 07/05/2012
	2. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
	Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO
	3. Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
LAFUN	4. Representada por RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO
NUOS	5. Revoca
	∑  Otorga
	Sustituye
The second secon	6. Al(los) Sr(es) ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCIA PEÑA
RESPONDATION OF THE PROPERTY O	7. Poder
WES PUBLICAS IAL DE CENUNCIA SACIONES	
RALADJUNTA DE	
STIC. LIONES TO	8. Para <u>ACTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>
	9. Escritura No./póliza No. <u>8,588</u> Por Acta fuera de Protocolo No.
	10. De fecha <u>07/05/2012</u>
s ==	11. Clave del Fedatario. 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
20)	Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO
N.	12. Inscrito bajo el No Fecha
	13. Datos generales del Representante RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE MEXICANO, DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO UBICADO EN CIRCUNVALACION SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO SAN GASPAR, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, EMPRESARIO CON REC SADR 670411 4W3 Y CON CURP SADR670411HDFNNC02
€<	LICENCIADO LORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PUBLICO NUMBRO N
**	The state of the s

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

FLAS PRESENTES CORIAS ECTOSTÁTICAS CONSTAN DE 8 (OCUO) HOMAS X

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL GOME DEL DISTRITO JUDICIAN DE FENANCINGO MEXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

REGISTRO DE COMERCIO

A FI A CENT OF THE PROPERTY OF

WES "C"

CIONE

Sirr0101



00005255





REGISTRO PUBLICO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

**BOLETA DE INGRESO** 

DE RESPONSABILIDADES MERCANTIL ISTRATIVAS Y HONES PÚBLICAS

ERAL DE DENUNCIAS
TIGACIONIES NATA DE
ACIONE A"

VESTIGACIONES \*C\*

12/12/2012

Hora

15:10:10

Control Interno

No. Fedatario 111088051 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Domicilio

TENANCINGO

2454

TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

ESTADO DE MÉXICO

Solicitante

LIC. JOSE LUIS GONZALEZ ROSAS

Ubicación del Inmueble o Razón Social

o Descripción del bien

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación

\$.00

Monto de Derechos

SHI

**Transacciones** 

Acto

Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

Derechos

M10 Poder por Persona Moral o Representación

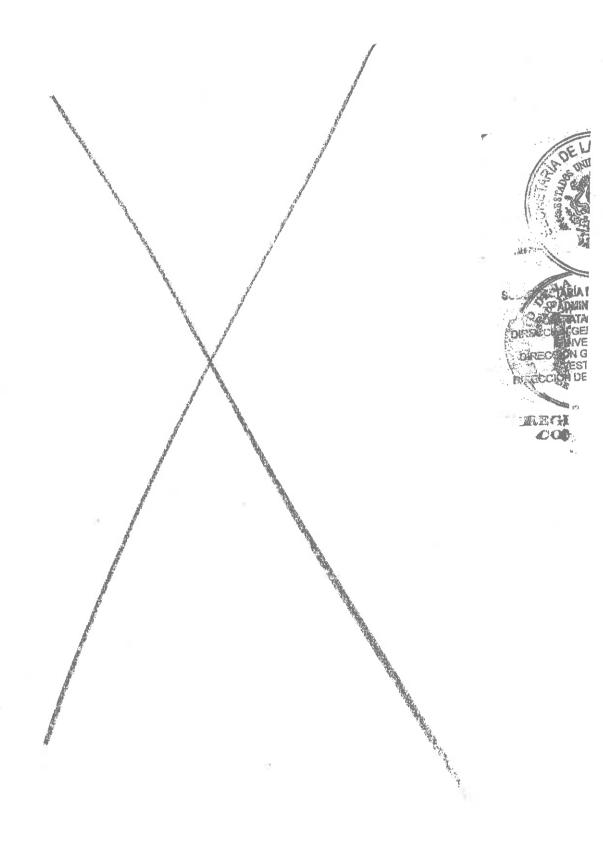
refm10

\$ .00

591.00

Esois: restinguis hio. Losa hve Go 18/0/13

> REGISTRO DE COMERCIO







#### Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Tenancingo

**BOLETA DE RECHAZO** 

Página l c

egistral MERCANTIL

rol Interno

Capturo Boleta MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Fecha de Prelación

Hora

12/12/2012

15:10:10

Poder por Persona Moral o Representación

26

O MERCANTIL ELECTRONICO No. Federatario

2454 111088051 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

LIC. JOSE LUIS GONZALEZ ROSAS

gel comercainte CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A.

Colonasi Englisinacion DE Derecho

DE C.V.

\$1,371.00 Monto de Operación

\$.00

RECHAZO / DEVOLUCION

ME E rechazo es SUBSANABLE

\* Fecha de Rechazo

STYCOMENSATION FECHA DE SUSPENSION: 07/01/2013 AELUIO.

EN VIRTUD DE QUE ESTA INCORRECTO EL ANTECEDENTE DE REGISTRO EN EL FORMATO PRECODIFICADO. ASIMISMO LA LINEA DE CAPTURA QUE INGRESA EXCEDE EL MONTO DE LOS DERECHOS DEL ACTO A INSCRIBIR,

POR LO QUE SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION

CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y 79 FRACCION III DEL CODIGO FINANCIERO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

Realizó Rechazo MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

días hábiles a partir de la fecha de rechazo para subsanarlo Tiene 8

Confirmó Rechazo:

El Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tenancingo, Edo. Méx.



Reimpresión del Comprobante de Pago.

LAFUNC DELDOS ALA

SESPONSABILIDADES

MESPUBLICAS
MAL DE DENUNCIAS
COLONES
MAL ADJUNTA DE
UTONES "AN
ESTIGACIONES "C'
LISTINO DE
MERCIO

MERCIO

fide f

HATTASY

http://www.ifr.gob.mx/verificador/paginas/ReimpresionComprobante.

#### imprimir

#### Detalles de la línea de captura





Línea de Captura: 123IGQJ0239697093209257

#### LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 06-02-2013

> Oficina: OFICINA TENANCINGO

CONTROL INTERNO 9 DE FECHA Observaciones:

12/12/12 COMERCIO

#### **DATOS DEL PAGO**

CONSTRUCTORA URBANIZADORA Nombre del Contribuyente:

IXTAPAN SA DE CV

Fecha de pago: 10-01-2013

> Total: 591

Banco: BANORTE

#### SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Importe Descripción Cantidad Unitario

OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION

5 591

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrte

Sello de Caja

TEMPHITHEO, FIND HEXTOR A 10 de Foero de 2013

SIORSI: 245 FRINCHAII
SIORSI: 245 FRINCHAIII

0000000000000000001 23TGB N239697093209257

\$191.00 LE CHOCKE \$0.00 \$0.00 = THTAL A PAGARE

DETALLES FFFCTON MUNIC CHEUFS CARGO NEESTRO N.H. CHETTERS OTRIG RANGIS N.R.

\$591.00 \$0\_80 \$0.00 (Salvo Ruen Cohen signiente dia Mahil) \$0,00

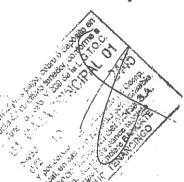
15771.00 DANKLE LUTA, DEJ BARCIS. (=DITHTENTIS WINENTA Y IN PESOS 00/100 H.H. =)

NEFFRENCIA MAF ÚŁ¥II HART TRAN HERA 15t48 ÓΊ 37

Indo documento que no sea papado, será cargado en cuenta del depositante sin provin aviso. Este depósito no es válido sin sello y firma del cajero.

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

#### Sello de Caja



Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Sanorte

Sello de Caja

Ŋ,







INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO **VOLANTE UNIVERSAL** IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

o. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

ONSABILIDAN/EDUNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

DENUNCIAS

DENUNCIAS

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV DJUNTA DE

DATOS DEL SERVICIO: INCION

EDERITURA 44809 VOLUMEN 877 NOTARIA 51 DEL EDOMEX MBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

ARTÍCULO

79111

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD

TARIFA

IMPORTE

STRO DE IERCIO

YSOM

COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION

591

591

作りょう ていなくこう うりらく >7 lod lad

FECHA LÍMITE DE PAGO:

enero 21 2013

TOTAL:

\$591.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

#### 123IGQJ0239697093209257

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BANAMEX

1904

SANTANDER

2652

BANORTE

PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC 78583

SCOTIABANK

LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

00005260

LA FUNDARE Y

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México s.: (714) 142 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75 tenancingonotaria51@yahoo.com.mx www.notaria51edomex.com.mx

AÑO 2012-

ESCRITURA NÚMERO: 44,809.--

ESTADO DE

yolumen 877

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los ocho

lias del mes de Noviembre del año dos mil doce, ANTE MÍ, LICENCIADO

MYGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO

CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN

ESTA CIUDAD, comparece la EMPRESA denominada "CONSTRUCTORA

URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARTABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN

ROMAN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y

PODERADO LEGAL; PERSONALIDAD de la que tomaré razón

posteriormente y, quien manifiesta que viene a otorgar PODER GENERAL PARA

PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE

DIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor de los señores LIC. JUAN

ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO

VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC.

DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ, quienes ejercerán dichos mandatos,

conjunta o indistintamente; con todas las facultades generales y las especiales que

requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo

párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil

para el Estado de México relacionado con el artículo 7.806 (siete punto ochocientos

seis) del mismo ordenamiento y el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y

cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, relacionado con el artículo 2,587,

(dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en

ligo Civil
hocientos
ncuenta y
ulo 2,587
lativos en

POI

.

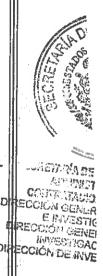
DI

todos los demás Estados de la República Mexicana, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:----------PROTESTA DE LEY-----UNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo apercibí de las penas en que incurre quien declara falsamente y, lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve), fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Di Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. Atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, declaran que:--------D E C L A R A C I O N------REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA denominada EL"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, declara que sus facultades, poderes y mandatos con los que se ostenta, no le han sido revocados, limitados ni suspendidos de ninguna forma, por lo que otorga las siguientes:-----------C L A U S U L A S-----La EMPRESA denominada PRIMERA.-"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN

ROMAN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y

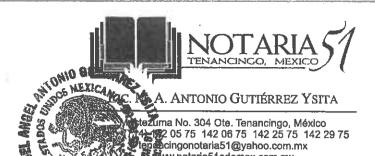
APODERADO LEGAL, otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

62.7





COM



COBRANZAS, a favor de los señores LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PER

ww.notaria51edomex.com.mx

LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ **CONZALEZ**; para que lo ejerzan conjunta o indistintamente; compareciendo ante oda clase de personas físicas y morales y ante autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales y del trabajo; sean federales, estatales y municipales; ejercitando todas las acciones que le competan a los apoderados, en los juicios que tenga que entablar; o en los que en contra de la empresa poderdante se entablen y pueda articular y absolver posiciones en juicio, y fuera de el y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en eneral para que inicie, prosiga y de término como le parezca y desistiéndose de la clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de alquier orden, inclusive para desistirse del juicio de amparo. Para intervenir en las relaciones laborales, conciliar y comparecer en juicio en los términos de la Ley ERCLIFederal del Trabajo; celebrar convenios y articular posiciones y en general para

SEGUNDA.- La **EMPRESA** denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, a favor de los señores LIC. JUAN ANTONIO LOPPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO

realizar trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación

de la empresa poderdante y en defensa de sus intereses.-

rro

VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ; para que lo ejerzan conjunta o indistintamente y puedan administrar bienes de la empresa poderdante, representándola ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, judiciales, laborales del orden Federal, Estatal y Municipal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, denuncias y en especial cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, con amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno), del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.

TERCERA. La EMPRESA denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor de los señores LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ; para que lo ejerzan conjunta o indistintamente, e intervengan en materia laboral en términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once) y 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, así como facultades expresas para absolver y articular posiciones con la representación laboral del patrón, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 786

UBSECRE IA

REGI



(setecientos ochenta y seis) de la citada Ley incluyendo a las Juntas Do Especiales de Conciliación y Arbitraje Federal o Locales.--

tas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las Antiridades en materia laboral relacionadas con el artículo 523 (quinientos ventitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", ABILIDADES (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y CENTUNCIAS

OET NUNCIAS

Sealizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le NTA DE términos que se determina ante Directores, Administradores, Gerentes y demás

personas que ejerzan funciones de dirección o administración.-

STAR

UNE

Los Apoderados podrán promover ante Autoridades del Trabajo, ante las

En consecuencia, los Apoderados o representantes podrán ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrono y/o Administrador y por lo tanto representante del mandante, en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citado el poderdante por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos o

siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.------

AU GUS

CUARTA.- Los poderes, facultades y mandatos consignados en este instrumento que se otorgan a favor de los señores LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ; se otorgan por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, que limita dichos poderes, facultades y mandatos que terminarán o se extinguirán por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.

QUINTA.- Los Apoderados no podrán hacer cesión de derechos en ningún caso y deberán informar sobre el ejercicio de los presentes mandatos en forma directa a favor de la Sociedad Poderdante y de su Representante Legal.

--EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD--

EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, acredita la LEGAL EXISTENCIA de la EMPRESA denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con la escritura número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volumen Ordinario número CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysta, Notario Número Uno, actualmente Cincuenta y Uno del Estado de México, testimonio el cual se encuentra inscrito en el libro primero, sección comercio del volumen dos, partida cuatrocientos sesenta, a fojas ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho;







así como su PERSONALIDAD como ADMINISTRADOR UNICO

APODERADO LEGAL, con la escritura número 8,140 (ocho mil ciento cuarenta),

del volumen 178 (ciento setenta y ocho), de fecha seis de septiembre del dos mil dace, del protocolo a cargo del Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Publico Número ciento veinticinco del Estado de México, inscrito en el Registro Publico de Comercio de Tenancingo, México, bajo el folio mercantil electrónico 2454\*26, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce; de los cuales, realicé una sintesis para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 10 (diez) de la Ley Calena de Sociedades Mercantiles y que remito como el "ANEXO A" que se apropuent testimonio y apéndice de éste instrumento, formando parte integral del Es C.

#### -YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:----

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para forgar el presente acto.-----

II. Que por sus generales, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día casado bajo el régimen de

separación de bienes, con domicilio en

Empresario y

de mi conocimiento personal.-----

su contenido y valor legal, estuvo conforme lo firma para constancia el día de su fecha, mismo que autorizo definitivamente por no causar ningún Impuesto.-

Lo agregado entre líneas si vale.- doy fe.- una firma ilegible.---

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", **SOCIEDAD** ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, C. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- una firma ilegible.- PASO ANTE MI:- una firma ilegible.- el sello de autorizar.----TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7-771 DEL CODIGO CIVIL.-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO.----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. --En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para los APODERADOS

SEÑORES:-

CONTROL OF THE COLOR OF THE COL



TENANCINGO, MEXICO

TENANC 

LIC. JUAN ANTOYICAN PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEŹ.-

-TENANCINGO MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012---

-----DOY FE-

ASILIDADEC:

HUNCIAS

ONIO GUTTEREZ YSITA CINCUENTA Y UNO DE MEXICO.

TADE es non

PET DE 100 AV.

ERE

TRA

ON

ERAI TIGA

TRANS



Instituto de la Función Registral del Estado de México ocomo Oficina Tenancingo

## **BOLETA DE INSCRIPCION**

CTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

ESPON HOMERCANTIL ELECTRONICO No.	2454 * 26
ATIVAS 1	
S PÚBLICAS	
DE DENUNCIAS CHONEGONTROL Laterno Fecha de Prelación	
ALADJUNTA DE 9 * 12 / DICIEMBRE / 2012	
CONES ACT	
STIGACION	
Registrales:	
PRIM A INSTRIPCION	

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Atestacio		Descr	ipción		Fecha Registro	Registro
2454 26	M10 Poder Caracteres de Aute	por Person nticidad de Ins	na Moral o Represent cripción: 05d9ed7404e8e372	<b>tación</b> 2372572838134ebacdd0e1b68	16-01-2013	1
	de Inscripc		2012			
Fecha	23 NOVIE	MBKE	2012			
l: porte	<b>\$1,371.00</b> \$.00			Boleta de	Pago No.: 19275	0279

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



COMERCIO





MES AC AC

## Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

	Poder por Persona Moral	M-10
	0. Folio Mercantil Electrónico 2454 * 26	
, , ) , '	Por escritura No./Póliza No. 44,809 Volumen 877 LibroFoja	
	Por Acta fuera de Protocolo No De fecha	
*	2. No. del Fedatario 51 Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA	
	Estado MEXICO Município TENANCINGO	
*	<ol> <li>Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</li> </ol>	
*	4. Representada por <u>EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE</u> .	
*	5. Revoca	
$\rangle$	( Otorga	
	Sustituye	
1/	6. Al(los) Sr(es) LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ 7. Poder Especial	
<u> </u>	General State of the Control of the	1
* <u>L</u>	8. Para <u>PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCIÓN EN MATERIA.</u> ABORAL	
A	ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO	
*	9. Escritura No./Póliza No	
	Por Acta fuera de Protocolo No.	
*	10. De fecha	
*	11. No. del Fedatario Lic	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

u		
₹	-	
- 1	-	

20

Estado	Municipio	
12. Inscrito en este folio con númer	ro de control interno, fecha de recepción _	157
y número de registro		
<b>DUNNE</b> , dijo ser originario del I novecientos sesenta y siete, casa	tante de la Sociedad SEÑOR RICARDO ARTU Distrito Federal, lugar donde nació el día ond do bajo el régimen de separación de bienes, Barrio San Gaspar en el Municipio de Ixtapan ocimiento personal.	ce de abril de mil , con domicilio en de la Sal, Estado  REGIS
		SULE SULE SULE SULE SULE SULE SULE SULE

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, "DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE YO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RIGARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE: -----

\*\*

100 R.

Ŋ.

ERAL TIGAC

CERTIFICO EL SIGUIENTE:----

-----ANEXO "A"-----

1.- El SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, me acredita

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA ANIZADORA IXTAPAN"., S.A. DE C.V., Y PERSONALIDAD DEL ÉÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE:-----

TRATICAS LEGAL EXISTENCIA de la SOCIEDAD MERCANTIL la cual se denomina CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DETCAPITAL VARIABLE, y su PERSONALIDAD como ADMINISTRADOR UNICO, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura que contiene la Constitución de la Sociedad; la cual quedó protocolizada bajo la Escritura número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volumen número CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, actualmente Notario número Cincuenta y Uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad; testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo, en el Libro Primero, Sección Comercio, bajo la Partida número cuatrocientos sesenta, del Volumen Dos, a Fojas ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; documento que a continuación relaciono y certifico en lo conducente:- - ..... "CLAUSULAS .- ..... PRIMERA .- DENOMINACION .- La denominación de la Sociedad es "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA ... DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S. A. DE C.V."..... DOMICILIO.- El domicilio de la Ixtapan Sociedad Sal, Estado de México, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, 🦻

COMERCIO REGISTRO

domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.- .... TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-El objeto de la Sociedad será el siguiente: -1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.- 3).- Compra- venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación fomento de centros urbanos.- 4).- La compraventa, arrendamiento subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exlusivamente urbanos.- 5).- La instalación, organizacióno, administración d explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra indole relacionados con los fines de la sociedad.- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contrato y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.- 9).- Para que la empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.- 10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en general con toda clase de bienes muebles.- 12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros - 13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos,

00005268

GOISTRODE AND THE PROPERTY OF STREET OF STREET

patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- 14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.- 15).- Dar o tomar dinero en préstamo emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.- 16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.- 17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.- 18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.- 19).- La explotación de Turismo nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.- 20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoria, control de calidad, asistencia técnica, avances

la ingeniería.- 21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de PONSARIA DADECEROS que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda PAS Y CLASE de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y DENGUAS permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.- 22).- La

físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con

construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.- 23.- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones, consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.- 24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.- 25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales, la compra y venta de equipos y su manutención.- 26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.- 27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obras fatigad de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de roca aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras de contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el obras de contratos civiles y merc

principal.- 28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza,

cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.- 29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y empir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, co intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo colla ley.-30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marca nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial. 31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poses por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.- 32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación esta esta en relación esta esta en relación esta esta en relación esta en relación esta en relación esta en relació fines sociales.- .... CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad sené de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.-..... NACIONALIDAD.- QUINTA.-Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por tanto cancelada y sin nigún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-....SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo fijo de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS), con valor nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N) cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-Página 4

REGISTA

00005269

....DECIMA PRIMERA.- DE LAS ASAMBLEAS

ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus respluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- .. DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se E DENUNCIAS considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más ADJURITA DE una de las acciones remitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se

NC BO

PONSA

yas y PÚBLICAS

GACIONES "C'necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social...-DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en o periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendra la fech

Página 5

resk r

lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-...DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-.....VIGESIMA.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, siendo un PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO y los VOCALES, seguintes acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Adendas habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzque convenient caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.- .....VIGESIMA PRIMERA.-El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionatas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-...VIGESIMA SEPTIMA.-DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La Asamblea General de Socios, es el Organo Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que onforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistina, los siguientes poderes y facultades:- A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en matreia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.- B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia

REGISTRO DE COMERCIO

común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estado República Mexicana.- C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridade administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de las Autoridades del Trabajo de cualquier índole ante árbritos o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera clausula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estaados de la deración, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, abasolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes

1

PATE S Y

écursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, RESPONSABILIDA: así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y ERAL ADJEN Aubitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia

VESTISACIOMABORAl relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.- En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO TRABAJADORES<sup>2</sup> LOS **PARA** VIVIENDA NACIONAL DE LA (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepçiones y

ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitrajem con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estaados de la Federación.- D).- Otorgar, suscribir, aval f endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos 🚓 la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- Aportar bienes sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o de interés en otras empresas.- F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con para tal efecto, incluso refaccionarios o de GI cualquier Institución autorizada habilitación o avío y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.- G.- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase obligaciones contraídas por sí o por terceros.- H).- Otorgar y revocar poderes de todo DIREC tipo.....VIGESIMA OCTAVA.—DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- LADIREC vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.- El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles .-- ....TRIGESIMA .- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles...... TRIGESIMA QUINTA.-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolverá

por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintatore) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos

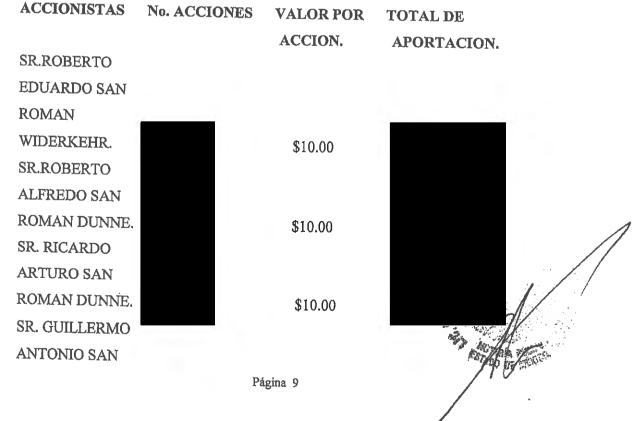
cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el fecto interior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran claúsula especial conforme a

ERESCUSARIO de leva a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la STRATIVAS Y liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando EDAL DE DENIGIAGAS el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea EGACIONES ACCIONES ACC

escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

...ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Las acciones correspondientes al
Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como

sigue; -----



ROMAN DUNNE. TOTAL:

\$10.00

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se

NOMBRE

**CARGO** 

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR. PRESIDENTE. SR.ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.

SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

SR.GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

SECRETARIO. TESORERO.

VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-....TERCERO.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigesima Séptima de estos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-...CUARTO.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos .-... QUINTO .- Las aportaciones de los socios

- - - - - - - - - - - - - - - - PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. -

constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la

sociedad, según lo hacen constar los propios socios.--------------

EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, me acredita que mediante el acta número 8,140 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA) del Volumen 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO), de fecha seis de septiembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN

REGISTRO DE

DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; se protocolizo el Acta de Asamblea Gueras.

Ordinaria, de fecha nueve de febrero del año dos mil once de la empresa denominada

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, testimonio el cual quedó inscrito en el Registro

Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo, en el Folio Mercantil

Electrónico número 2454 \* 26 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

SUATRO ASTERISCO VEINTISEIS), de fecha veintiuno de febrero del año dos

ul doce; documento certifico y a continuación transcribo en lo conducente:------

Ų.

ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de

ERESPONSABILISOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos

ICHES PUBLICAS
ERAL DE DENI LEGALES a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE
HOACIONES
SERAL ALUGUES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada
ACIONES ASTORIA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, la cual consta de seis fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.....CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual se

convocaron entre si en forma personal por el Administrador Unico de la sociedad SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Por acuerdo unánime, presidió el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quién fue asistido por el SR.

ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN

ROMAN DUNNE, en calidad de Secretario. -- Acto seguido, el Presidente designó

como Escrutador al SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.-Apertura del Escrutinio: Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un

ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete na trescientos

noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pissola

a 11

Página 11

TIGTA DE ACICTERICIA

la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titutar de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V. de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, en la cantidad que se señala en el escrutirio Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad; la acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se trancribe así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue;

| LISTA DE ASISTENCIA   |                      |         |                | <del>-</del> |
|-----------------------|----------------------|---------|----------------|--------------|
| ACCIONISTAS Y RFC     | ACCIONES  Parte fija | % Aprox | MONTO EN PESOS | Asistencia   |
|                       | Parte                |         |                |              |
|                       | variable             |         |                |              |
| RICARDO ARTURO SAN    |                      | 99.90%  |                | Presente     |
| ROMAN DUNNE. RFC:     | İ                    |         |                |              |
| ROBERTO ALFREDO SAN   |                      | 00.5%   |                | Presente     |
| ROMAN                 |                      |         |                |              |
| GUILLERMO ANTONIO SAN |                      | 00.05%  |                | Presente     |
| ROMAN                 |                      |         |                |              |
|                       |                      |         |                |              |
| TOTALES               |                      | 100%    |                | 100%         |

Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores ROBERTO ALFREDO SAN

REGISTRO

MOTIVALA

00005273

ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, ei (Un mil ciento sesenta y siete) acciones, cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.----

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la clausula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya implido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.- Asimismo, se hace constr. Que se hace RETORESENTE en calidad de invidada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Unico y

LN N SOUTH

STRAGE

TICLE

OMES

3 Y apoderado el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, reconociéndole DEMINICIPE SU Personalidad.- En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar NEPALACIONTA DE ACENTES A los asuntos que integran el siguiente: ORDEN DEL DIA.- I. Reconocimiento WES REACIONES TO respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad. -II. Transmisiones de acciones en el seno de la presente Asamblea.- III. Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social: Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- IV. Designación de los Delegados Especiales.- V. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea. Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutiruo de la presente reunión.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: A C U E R D O S.- "Primero. Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."- "Segundo. Conforme a dicho acto jurídico precisad apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herei

Página 13

que era titular el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V. reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día :-

(i) Considerando las

acciones de las que ya era titular con anterioridad, más las

acciones que se adjudicó por herencia

mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor RICARDO ARTURO

SAN ROMAN DUNNE, es titular de

acciones; de las

cuales

corresponden a la prta mínima fija

del capital social; y,

a la parte DIRECC

variable del mismo; todas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M.N) cada una de ellas.- (ii) El señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, es titular de

representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M.N) cada una de ellas.- (iii) El señor GUILLERMO ANTONIO

SAN ROMAN DUNNE, es titular de

acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M.N) cada una de ellas.- Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea mas adelante.- Consecuentemente, con ase al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.- SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales

condiciones:--a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción caparado entre ellos, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE transfile favor de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de 100 (diez pesos, 00/100, M, N.) y que representa menos del 0.00004% (menos del

punto cero, cero cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD, ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA ERECLECTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.- b) Con base a un

INTERIOR DE CARONTRATO privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor ROBERTO ERAL DE CENUNCIAS

TIGACIONES ALFREDO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor de RICARDO ARTURO

NACIONES PO SAN ROMAN DUNNE, quien las adquiere con lodo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,667 (Un mil seiscientas sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S-A-DE C.V., con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100. M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero cero punto cero cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V..- c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,667 (Un mil seiscientas sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V., con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100, M. N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero cero punto cero cuarenta y nueve por ciento) del capital social de

Página 15

66.000000

compañía; con lo cual el señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V .- Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.- Los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE realiza a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Igualmente, se hace constar que los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADOR GONTANTACO IXTAPAN, S.A. DE C.V. - Así, luego de un breve intercambio de impresiones, poblección de unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: A C U E TREC DO S.- "Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.: y ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, ambos a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar"- "Cuarto. Derivado de las enajenaciones señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA acciones antes URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus

accionistas como a continuación se indica:-----



STIGACIONALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN de cualquier responsabilidades respecto de "CONSTRUCTORA DUNNE URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.,." TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: A C U E R D O S "Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden día.- "Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueve titularidad en la actual estructura del capital social". CUARTO En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- A C U E R D O S.- "Octavo.- Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNEZ ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO

Página 17

SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta o separadamente acudan al Notario REGIS? Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor RICARDO ARUTO SAN ROMAN DUNNE para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdo tmados en la presente Asamblea".

OUINTO PUNTO. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- A C U E R D O.- "Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad".- .....DOY FE".

Para los efectos de ley, se asentó el registro de Cotejo número 18,216 RECCIÓN GENERO (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), de ésta misma fecha, DIRECCIÓN GENERO CORRESPONDENTES DE CORRESPONDEN

LIC. MIGUEL ANCEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

STADO DE WEST



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES ØROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. ------

----- CERTIFICA --

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 21 (VEINTIUNA) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES LIC. JUAN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, LIC. RAFAEL LÓPEZ PÉREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HÉCTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----



REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD & DEL CARRE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MENTO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

REGISTRO DE COMERCIO

ESPON DAGL LATIVAS : IES PÚDI IGAN TRETTS **IACIONE** RALAD. AF HONES **ESTIGACIONES** ...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.1.3 y 50 BIS 2 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA -------CERT | F | C A -----QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) FOJAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DGDI/038/2015 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, EN CONSECUENCIA; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. -EL DIRECTOR DE IGACIONES "C" DIRECCIÓN GENERAL DE NCLAS E INVESTIGACIONES SUBSECRETARIA DE ADMINIST

MERGI AD

INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "O"

MUNTADE





Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Ajunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A" EXP. ADMVO. No: DGDI/040/2015

### **ACUERDO**

00005277

| ~·   |
|--|
| México, Distrito Federal, a treinta de julio dos mil quince  |
| Visto el contenido del oficio número DGDI/DI"C"/044/2015, de fecha treinta de julio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "A" y remitido por el C. Lic. Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remite copia certificada del oficio 21009ª000/3268/2015, de fecha seis de julio del mismo año, remitido por el M. en D. Jorge Bermáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A, de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. dè C.V., así como diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacifico, S.A. de C.V., por lo que es de acordarse y se: |
| ACUERDA  |
| PRIMERO Téngase por recibido el oficio número DGDI/DI"C"/044/2015, de fecha treinta de julio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "A" y remitido por el C. Lic. Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, descrito en el proemio del presente acuerdo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, así como de la información que lo acompaña, para que surtan los efectos legales a que haya lugar  |
| SEGUNDO Procédase a llevar a céré el análists de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda  |
| Así lo proveyó y firma el CIUDADA LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR, Director de Investigaciones "A" de la Directión General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad-eon lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia  |
|  |
| TESTIGOS DE ASISTENCIA   |

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO. LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.



HUSE



Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

Exp. Admvo. No.: DGDI/040/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Mordov Dayón 27 8

OFICIO: DGDI/DI"A"/062/2015

México, D. F., a 31 de julio de 2015.

LIC. ELSA MARIA ELENA LOZA ORTIZ Directora de lavestigaciones "B" P e s e n t e.

Hago referencia al oficio número 3.1.0.2.1.3.-692, de fecha veintinueve de junio del año en curso, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, y remitido por el Mtro. Oscar Callejo Silva, Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; por medio del cual, remite copia certificada de los expedientes personales de los C.C. Ricardo Olvera González, Jesús Luna Ríos y Juan Manuel Carrillo Bahena. Asimismo, me refiero al acuerdo de fecha seis de julio del presente año, dictado dentro del expediente señalado al rubro, por medio del cual se determinó remitir diversas documentales que se desprenden del expediente personal del C. Juan Manuel Carrillo Bahena, para ser integradas al diverso número DGDI/039/2015.

Por lo anterior, en virtud de que las documentales antes mencionadas se encuentran relacionadas con los hechos que se investigan dentro del expediente número DGDI/039/2015, el cual se encuentra radicado en esa Dirección de Investigaciones a su cargo, anexo al presente copia certificada de dicha documentación, constante de un total de doce fojas útiles; a fin de que se integren al citado sumario; lo anterior, para los efectos legales a que hubiere lugar y se provea lo conducente conforme a sus atribuciones.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE EL DIRRECTOR

LIC. ALEJANDEO URIBÉ ALCAZAR

C.c.p.- Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente

Recibil
Elsa Loza
31/rulio/
2015.





Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. No. DGDI/040/2015

00005279

### **ACTA CIRCUNSTANCIADA**

- - ACTUACIÓN QUE SE INSTRUMENTA A EFECTO DE HACER CONSTAR LA COMPARECENCIA PERSONAL ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "A", DEL C. MANUEL ORTIZ VALENCIA, CON EL OBJETO DE PRACTICAR UNA DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE LA PRESENTE.----

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas, del día cuatro de agosto de dos mil quince, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, por medio de la presente el suscrito Lic. Alejandro Uribe Alcázar, Director de Investigaciones "A", quien se identifica con la credencial con fotografía número 6242, expedida a su favor por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, de la cual se adjunta una copia fotostática a la presente para debida constancia, quien para la instrumentación de la diligencia de mérito se auxilia de los CC. Licenciado Máximo Ruiz Chavando y Lic. Pedro Pablo Álvarez Rodríguez, quienes prestan sus servicios en esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en su carácter de testigos de asistencia,, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013;1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10, 20 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1, 50 BIS 2, fracciones I, II, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011; 79 del Código Federal de





mexicana, originario de

i ş



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. No. DGDI/040/2015

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se levanta la presente a efecto de hacer constar la comparecencia de del C. MANUEL ORTIZ VALENCIA, quien comparece de manera personal en atención al oficio número DGDI/DI"A"/061/2015, mediante el cual esta autoridad investigadora requirió de su presencia, con el objeto de aportar mayores datos o indicios que coadyuven al esclarecimiento de los hechos denunciados en el expediente administrativo señalado al rubro.-----

- - - En ese tenor, el suscrito Licenciado Alejandro Uribe Alcázar. Director de Investigaciones "A", hace constar que se identifica con credencial para votar con número de folio 13557267, expedida a su favor el Instituto Federal Electoral, misma que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los de su presentante, así como una firma legible al reverso de la misma, la cual reconoce como suya, por ser la que utiliza para todos sus actos tanto públicos como privados, identificación que en este acto se devuelve a su presentante por no existir impedimento legal alguno, y de la que se deduce copia xerográfica, la cual esta autoridad procede a certificar y la adjunta a la presente diligencia para debida constancia legal, a quien en este acto en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en correlación con el artículo 273 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa ello con fundamento en el artículo 47 de la citada Ley Federal, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, apercibido de las penas en que incurren las

personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, como lo es la autoridad actuante, penas que se encuentran previstas en el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal que al efecto prescribe: "247.- Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por una autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.", por lo que una vez enterado de lo anterior, se procede a tomar sus generales, quien dijo lamarse como ha quedado escrito pacionalidad



estado





Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

00005280

| con registro federal de contribuyentes grado máximo de estudios Licenciatura ocupación actual como servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el periodo comprendido entre agosto de mil novecientos setenta y dos a la fecha.  |                   |
|--|-------------------|
| Investigaciones "A", informa al compareciente que los datos personales proporcionados serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005   | 5<br>1<br>a<br>5  |
| 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 50 Bis 2, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa que nos ocupa, ésta autoridad investigadora procede a formular al las siguientes preguntas:  | s<br>a<br>e       |
| PREGUNTA UNO Indique si la Licitación Pública Nacional número LO-0009000999-N492-2013, se adjudicó el contrato No. 2014 22 CE A 02 W 00 2014, relativo a la "Ampliación del Paseo de la Republica a la desviación a San Miguel de Allende tramo del 15+000 al 18+000 y PSV km. 15+400 mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfaltico, estructura, obras complementarias y señalamiento, en estado de Querétaro", en apego a la normativa aplicable | 1<br>n<br>),<br>e |

RESPUESTA.- Lo ignoro puesto que la licitación mencionada se llevó a cabo en oficinas centrales de la Dirección General de Carreteras. - - - - -





### Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. No. DGDI/040/2015

| PREGUNTA DOS Indique el motivo por el cual no se adjudicó el contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014, en apego a la normativa aplicable  |
|--|
| RESPUESTA No aplica  |
|  |
| PREGUNTA TRES Indique si en el proceso de contratación Licitación Pública Nacional número LO-0009000999-N492-2013, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona   |
|  |
| PREGUNTA CUATRO Mencione, el nombre de la persona o la razón social de la empresa que se le indicó favorecer   |
| DEODUEOTA AL   |
| RESPUESTANo aplica   |
| DDCCUNTA ONICO 14  |
| PREGUNTA CINCO Mencione el nombre y cargo de la persona que le ordenó emitir el fallo a favor de la empresa o de la persona  |
|  |
| RESPUESTA No aplica.   |
| PREGUNTA SEIS Indique cual fue su participación previa en la Licitación Pública Nacional número LO-0009000999-N492-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014   |
| RESPUESTA Intervine en la planeación de la obra, pero el proceso de licitación se llevó a cabo en oficinas centrales de la Dirección General de Carreteras, misma que emitió el fallo correspondiente  |
| PREGUNTA SIETE Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V, que resultaron adjudicadas del contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014 |
|  |
| RESPUESTA No   |
| PREGUNTA OCHO Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes   |
|  |





### Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

## 00005281

| civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V, que resultaron adjudicadas del contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014  |
|---|
| RESPUESTA No  |
|   |
| PREGUNTA NUEVE Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO-009000999-N135-2013, se adjudicó el contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3, relativo a la realización de "Ampliación y modernización de 6.5 m. a 12.0 m. de ancho de corona, de la Carretera Estatal a la Sierra Gorda, tramo Bernal-Higuerillas, subtramos del km.57+000 al km. 60+000 y del km. 72+000 al km 80+540, mediante trabajos de terracerías, obra de drenaje, pavimento de concreto asfaltico, señalamiento y obras complementarias, en el Estado de Querétaro", en apego a la normativa aplicable |
| RESPUESTA Sí  |
| PREGUNTA DIEZ Indique el motivo por el cual no se adjudicó el contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3, en apego a la normativa aplicable  |
| RESPUESTA No aplica   |
| PREGUNTA ONCE Indique si en el proceso de contratación número No. LO-009000999-N135-2013, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona RESPUESTA No  |
| RESPUESIA NO  |
| PREGUNTA DOCE Mencione, el nombre de la persona o la razón social de la empresa que se le indicó favorecer  |
|   |







Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. No. DGDI/040/2015

| RESPUESTA No aplica  |
|--|
| PREGUNTA TRECE Mencione el nombre y cargo de la persona que le ordenó emitir el fallo a favor de la empresas o de la persona   |
| RESPUESTANo aplica   |
| PREGUNTA CATORCE Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO-009000999-N135-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3,   |
| RESPUESTA Intervine en la planeación de la obra, pero el proceso de licitación se llevó a cabo en oficinas centrales de la Dirección General de Carreteras, misma que emitió el fallo correspondiente  |
| RESPUESTA No   |
| PREGUNTA DIECISEIS Indiqué si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3. |
|  |

- - - VISTAS las manifestaciones vertidas por el C. MANUEL ORTIZ VALENCIA, el personal de actuaciones tiene por hechas las mismas, y al no haber más que agregar, en este acto se procede a dar lectura en voz alta al







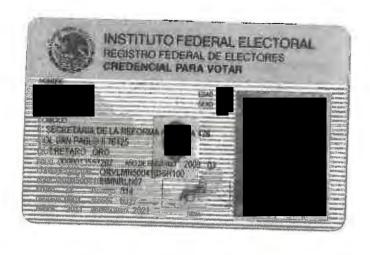
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. No. DGDI/040/2015

00005282

| contenido de la presente acta en presenci<br>su respectivo carácter, y al no haber obje-<br>que se da por concluida la presente dilige<br>fecha señalada al inicio, firmando los que<br>hacerlo, para constancia. | ción alguna, ratifican su dicho, por lo<br>ncia siendo las 12:40 horas del día y<br>e en ella intervinieron y así quisieron |
|---|---|
|   | - CONSTE  |
|   |   |
| POR LA SECRETARÍA DE LA<br>FUNCIÓN PÚBLICA  | COMPARECIENTE   |
| LIC. ALEJANDRO URIBE<br>ALCÁZAR.  |   |
| DIRECTOR DE   |   |
| INVESTIGACIONES "A"   |   |
| TESTIGO DE ASISTENCIA   | TESTIGO DE ASISTENCIA   |
|   |   |
| MÁXIMO RUÍZ CHAVANDO  | PEDRØ PABLO RODRÍGUEZ<br>ÁLVAREZ  |









Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y

Contrataciones Públicas Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "A"

Exp. Admvo. No.: DGDI/040/2015

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: DGDI/DI "A"/061/2015

México, D. F., a 31 de julio de 2014

ING. MANUEL ORTIZ VALENCIA

Residente General de Carreteras Federales.

Centro SCT Querétaro.

Presente.

Me refiero al expediente administrativo señalado al rubro, sustanciado en esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, con fundamento en lo dispuesto én los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1, 50 BIS 2, fracciones I, II, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011 y para la debida sustanciación del sumario de investigación de mérito, le solicito se sirva comparecer personalmente ante el suscrito a las 12:00 horas del día 04 de agosto del año en curso, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Av. Insurgentes Sur No. 1735, 2do. Piso, Ala Norte, Coi. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F., C. P. 01020, a efecto de celebrar una diligencia de carácter administrativo en la que aporte datos o indicios que coadyuven al esclarecimiento de los hechos motivo del presente asunto.

Lo anterior con el objeto de que esta Dirección de Investigaciones, cuente con los elementos de convicción que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

No omito manifestar que deberá traer consigo, una identificación oficial vigente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Recibi Original

Advisor Original

Ing. Maricel 2015

Atentamente.

EL DIRECTOR

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A" EXP. ADMVO. No: DGDI/040/2015

#### **ACUERDO**

| México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil quince.  |
|---|
| motivan la presente indagatoria administrativa, esta Dirección de Investigaciones "A", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha;1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de la siguiente diligencia de investigación: |
| ACUERDA   |
| República a efecto de obtener y glosar al presente expediente de investigación, el comunicado de Prensa de fecha 3 de febrero de 2015, por medio del cual el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, anuncia un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés.  Así lo proveyó y firma el CIUDADA LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.   |
| CONSTE  |
| TESTIGOS DE ASISTENCIA  |
| LIC. MÁXIMO RAIZ CHAVANDO C. PEDRO PABLO ALVAREZ RODRÍGUEZ  |





Dirección General de Denuncias e Investigaciones Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/044/2015

#### **ACTA CIRCUNSTANCIADA**

- - - No existiendo otro hecho más que hacer constar en este acto, se da por concluida la presente diligencia siendo las trece horas con cincuente minutos del día y fecha señalada al inicio, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron nagerio, para constancia.

EL DIRECTOR

NYESTIGACIONES "A".

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.** 

LIC. MÁXIMO RAIZ CHAVANDO.

LIC. PERDO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés

03 feb



Al tiempo de anunciar un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, el Presidente de la República designó hoy a Virgilio Andrade Martínez como Secretario de la Función Pública.

El Primer Mandatario informó que ha dado indicaciones al nuevo titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP) de "reforzar los procesos de control, fiscalización y auditoría del Gobierno de la República y de vigilar que los servidores públicos se apeguen a la ley y a la ética".

Las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés anunciadas hoy por el Presidente Peña Nieto son:

PRIMERA: "A partir de mayo de este año, mes en que por ley todos los servidores públicos entregan la declaración patrimonial, será obligación de los servidores públicos federales, presentar una declaración de posibles conflictos de interés. Esta declaración deberá entregarse al ingresar a cargos públicos federales, actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad. Asimismo,

permitirá determinar si existe una posible influencia indebida en las decisiones de los servidores públicos que impida cumplir con las obligaciones de su encargo con objetividad e imparcialidad.

"La declaración contendrá, entre otros elementos, las actividades profesionales del funcionario, su participación en empresas, la existencia de deudas o bienes propios de su cónyuge o dependientes económicos, así como las causas por las que el servidor público considere que pudiera existir un conflicto de interés con relación a las decisiones que tiene a su cargo. Esta declaración de posibles conflictos de interés retoma las mejores prácticas internacionales y su diseño cuenta con el aval de los expertos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la OCDE".

SEGUNDA: "Dentro de la Secretaría de la Función Pública se creará una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Esta área será responsable de determinar la existencia de conflictos de interés, dictar medidas preventivas, y en su caso, velar para que se apliquen las sanciones correspondientes. La Unidad también deberá articular las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia o sector de la Administración Pública Federal".

**TERCERA:** "Se emitirán reglas de integridad para el ejercicio de la función pública federal, que amplíen y profundicen los actuales códigos de ética y sean acordes con los nuevos retos que enfrentamos en el combate a la corrupción. Se requiere transitar de una mera declaración de principios a un nuevo protocolo formal que norme el comportamiento de los servidores públicos, especialmente de aquellos responsables de las contrataciones públicas".

**CUARTA:** "Se establecerán protocolos de contacto entre particulares y los funcionarios responsables de decidir en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos. La SFP definirá los lineamientos claros y específicos que deberán seguir los servidores públicos al tratar con los interesados".

QUINTA: "En complemento a la medida anterior, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en esos procedimientos. La SFP deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño".

SEXTA: "Se acelerará la operación de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del Gobierno. El día de hoy se publicará el Decreto que permitirá incorporar los trámites federales en formatos digitales, a través del portal de internet www.gob.mx. La Ventanilla Única deberá incluir, gradualmente, los trámites de la Administración Pública Federal más solicitados por la población, siempre que la naturaleza del mismo lo permita. Esto reducirá espacios posibles o potenciales de corrupción, al eliminar la interacción entre funcionarios federales y los particulares".

SÉPTIMA: "La lista pública de proveedores sancionados por el Gobierno de la República será más completa y detallada, ya que señalará la causa de su sanción".

**OCTAVA:** "Se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción. La participación activa de los ciudadanos es fundamental para identificar procesos y trámites vulnerables a conflictos de interés o actos de corrupción. Trabajaremos con Cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de suscribir convenios de colaboración y juntos prevenir actos al margen de la ley".

El Presidente Peña Nieto aseguró que, reafirmando su absoluto compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, ha solicitado "a la SFP que investigue y resuelva si hubo o no conflicto de interés en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a las empresas que celebraron compra-ventas de inmuebles con mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor".

Fue enfático: "el Presidente no otorga contratos, no adjudica compras ni obras; tampoco participa en ningún comité de adquisiciones, arrendamientos o servicios".

El Primer Mandatario señaló que, adicionalmente y en el ánimo de generar plena confianza y transparencia, también solicitó al Secretario de la Función Pública "reunir a un panel de expertos con reconocido prestigio en materia de transparencia para que conozcan y evalúen los resultados de la investigación que habrá de llevar a cabo".

Añadió que para la adecuada instrumentación de las acciones ejecutivas, "el Gobierno de la República ha solicitado también la asesoría y acompañamiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que agrupa a 34 países de mayor desarrollo en el mundo y que, en consecuencia, está a la vanguardia en las mejores prácticas para la buena gobernanza". Agregó que en breve las Secretarías de Relaciones Exteriores y de la Función Pública suscribirán un acuerdo de cooperación técnica con este organismo internacional.

Expresó su reconocimiento a la OCDE "por su invaluable apoyo para consolidar la arquitectura institucional que hoy estamos construyendo en favor de la integridad en el servicio público y el combate a la corrupción".

El Titular del Ejecutivo Federal hizo votos "porque en este Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias que acaba de iniciar, las y los Legisladores Federales aprueben el Sistema Nacional Anticorrupción". Construir el país que queremos, continuó, "exige actuar permanentemente en favor de la apertura, la transparencia y la eficacia. Eso es lo que quiere y desea la sociedad participativa y propositiva que hoy, afortunadamente, tiene México".

# PARA CONSOLIDAR UN GOBIERNO APEGADO A LA LEGALIDAD, SE HABRÁN DE FORTALECER TODO TIPO DE ACCIONES PREVENTIVAS: VIRGILIO ANDRADE

Virgilio Andrade Martínez, Secretario de la Función Pública, afirmó que asume con plena determinación, compromiso y responsabilidad el cargo porque, dijo, frenar espacios a la corrupción es indispensable para otorgar confianza, que, a su vez, es necesaria para fortalecer las condiciones de inversión, el comercio y, por ende, favorecer la economía.

Destacó que la sociedad demanda acciones para cerrar espacios a la corrupción, a conflictos de intereses y a prácticas indebidas en el ejercicio administrativo y en el ejercicio público, por lo que entre las primeras medidas que tomará está el concretar las acciones ejecutivas anunciadas por el Presidente Enrique Peña Nieto, vinculadas con la declaración de posibles conflictos de interés, con la elevación de los códigos de ética a reglas de integridad y a todos los elementos que fortalezcan la transparencia en las contrataciones públicas.

Para consolidar el Gobierno eficaz, dijo que se privilegiará la orientación a los servidores públicos para que sus acciones vayan encaminadas a conseguir los resultados señalados en la instrumentación de las reformas y en los 95 programas que integran el Plan Nacional de Desarrollo "y, más aún, en un momento en el que se requiere un especial cuidado presupuestal".

En torno al Gobierno apegado a la legalidad, aseveró que se hará énfasis en reforzar reglas y condiciones vinculadas con contrataciones públicas, con proveedurías y con procedimientos de queja y de sanción.

Finalmente, para consolidar el Gobierno transparente de cara a los ciudadanos, indicó que se deberá honrar, en primer lugar, la condición de liderazgo que México ostenta en materia de gobierno abierto, involucrando a académicos, a expertos e incluso a los críticos.

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal